



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/S-19/5/Add.1

21 de marzo de 1997

ESPAÑOL

ORIGINAL: ÁRABE/CHINO/ESPAÑOL/
FRANCÉS/INGLÉS/RUSO

Decimonoveno período extraordinario de sesiones
Tema 8 del programa provisional*

EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA 21

Contribución del Programa de las Naciones Unidas para el
Medio Ambiente al período extraordinario de sesiones

Nota del Secretario General

Adición

El presente documento contiene información adicional del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con su contribución al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El documento se refiere al examen de mitad de período del Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el decenio de 1990 realizado por el Consejo de Administración. La sección I consiste en el informe de la Directora Ejecutiva sobre el tema, que se presentó al Consejo de Administración en su 19° período de sesiones. La sección II, que se publica solamente en español, francés e inglés, es el examen de mitad de período del Programa, y en la sección III se presenta la decisión 19/20 del Consejo de Administración sobre el tema.

* A/S-19/1 (aún no publicado).



Examen de mitad de período del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990 y progresos realizados en el desarrollo del derecho ambiental internacional con miras a conseguir el desarrollo sostenible

I. Informe de la Directora Ejecutiva¹

ANTECEDENTES

1. El Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990 (Programa de Montevideo II) fue aprobado por el Consejo de Administración en virtud de su decisión 17/25, de 21 de mayo de 1993, como la estrategia marco para las actividades del PNUMA en la esfera del derecho ambiental en el decenio de 1990. En su proceso de preparación, que tuvo lugar en 1991 y 1992 sobre la base de reuniones de altos funcionarios gubernamentales expertos en derecho ambiental, el Programa de Montevideo II se diseñó de forma que incorporase las actividades pertinentes establecidas en el Programa 21, así como los conceptos y principios pertinentes contenidos en la Declaración de Río. En conjunto, su propósito era fomentar la eficacia del PNUMA en la esfera del derecho ambiental, con miras a facilitar el logro de los objetivos del Programa 21. El Programa consta de 18 esferas y una lista indicativa de temas adicionales que podrían contemplarse durante el presente decenio. En la misma decisión, el Consejo de Administración pidió a la Directora Ejecutiva que aplicase el Programa, con sujeción a los recursos disponibles, mediante, entre otras cosas, la preparación y difusión de informes analíticos, la organización de reuniones intergubernamentales y la contribución a la creación de capacidad en la esfera del derecho ambiental. Además, en esa misma decisión, el Consejo de Administración decidió examinar la aplicación del Programa a más tardar en su período de sesiones ordinario de 1997.

A. Actividades realizadas para la aplicación del Programa de Montevideo II

2. Desde la aprobación del Programa de Montevideo II en mayo de 1993, el PNUMA ha intensificado aún más sus esfuerzos por realizar actividades para continuar el desarrollo del derecho ambiental, como se establece en las esferas pertinentes del Programa, en consonancia con las decisiones pertinentes del Consejo de Administración y las recomendaciones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS). Las prioridades establecidas en el Programa 21 sirvieron también de orientación para la aplicación del Programa, por ejemplo, en las negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) a algunos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y la aprobación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra. Al mismo tiempo, el PNUMA ha iniciado la labor para determinar la dirección general del futuro desarrollo del derecho internacional en la esfera del medio ambiente con miras a lograr el desarrollo sostenible. En ese contexto, se han explorado nuevas formas y medios para mejorar el cumplimiento de los acuerdos ambientales internacionales, así como el posible desarrollo de un sistema de responsabilidad y compensación por daños ambientales derivados de actividades militares.

¹ Según figura en el informe del Director Ejecutivo al Consejo de Administración, UNEP/GC.19/32.

B. Desarrollo progresivo del derecho ambiental internacional

3. En el marco del Programa de Montevideo II, se han hecho progresos considerables en el desarrollo del derecho ambiental internacional. Cabe citar la conclusión, en 1994, del Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres; la continuación del desarrollo de los instrumentos sobre mares regionales; los avances en la esfera de los productos químicos, incluidas las negociaciones de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de CFP a algunos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (que comenzaron en marzo de 1996), la conclusión del Código Deontológico para el comercio internacional de productos químicos (abril de 1994) y la labor preparatoria para la futura elaboración de un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP), así como la adopción, en diciembre de 1995, de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Seguridad de la Biotecnología del PNUMA.

4. En el marco de los convenios ambientales cuyas secretarías acoge el PNUMA y a los que presta servicios administrativos, se han hecho progresos en la preparación y adopción de enmiendas y ajustes de los convenios y protocolos y en la elaboración de nuevos protocolos, por ejemplo, del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El PNUMA ha instituido un mecanismo de celebración de reuniones periódicas sobre la coordinación de las secretarías de los convenios con miras a fomentar la aplicación de esos convenios y ejercer la función de coordinación más extensa que se le asigna en el inciso h) del párrafo 22 del capítulo 38 del Programa 21 y en la decisión 17/25 del Consejo de Administración.

C. Asistencia en la creación de capacidad jurídica

5. A nivel nacional, el PNUMA ha continuado prestando servicios de asesoramiento jurídico en respuesta a solicitudes de asistencia en el desarrollo y fortalecimiento de la legislación y las instituciones ambientales formuladas por muchos países en desarrollo, si bien los recursos disponibles han sido insuficientes para responder a todas las solicitudes de asistencia. Se ha hecho más hincapié en ayudar a los países en la redacción de leyes sectoriales y/o la aplicación de reglamentos, en la incorporación en la legislación nacional de las obligaciones dimanantes de los tratados ambientales y en el desarrollo de los procedimientos y los conocimientos necesarios para velar por la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental.

6. Para fomentar la capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición para participar eficazmente en el desarrollo y la aplicación de los acuerdos ambientales internacionales, el PNUMA ha aumentado su asistencia técnica para la creación de capacidad jurídica en esos países. El proyecto conjunto PNUMA/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre derecho e instituciones ambientales en África ha seguido siendo un modelo útil para la cooperación entre organismos y la programación impulsada a nivel nacional. Para prestar mayor asistencia a los países en la aplicación del derecho ambiental se han adoptado diversas medidas en el marco de ese proyecto, entre las que cabe citar la financiación de la participación de expertos jurídicos designados por los gobiernos en el programa de capacitación mediante el trabajo del PNUMA, la celebración de un curso práctico subregional sobre la metodología para el desarrollo de normas ambientales y la convocación de un seminario para jueces y magistrados sobre la intervención judicial en asuntos ambientales. El PNUMA también ha desarrollado actividades de capacitación en

otras regiones, como Asia central y sudoriental. Además, el PNUMA, en cooperación con el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR) y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH) (Hábitat), tiene previsto organizar, en 1997, el tercer programa mundial de capacitación en derecho y política ambiental para expertos jurídicos de los gobiernos de varias regiones. Habida cuenta de la capital importancia de que esos países participen lo más ampliamente posible en el proceso de desarrollo del derecho ambiental internacional, el PNUMA ha seguido prestando asistencia financiera a sus representantes para que puedan participar en los grupos de trabajo y las reuniones intergubernamentales de negociación pertinentes.

D. Fomento de un reconocimiento más amplio del derecho ambiental

7. Con el fin de fomentar un reconocimiento más amplio del derecho ambiental, el PNUMA ha seguido difundiendo información pertinente a los gobiernos y otros interesados en el derecho ambiental mediante, por ejemplo, publicaciones como el Registro de tratados y otros acuerdos internacionales relativos al medio ambiente, y servicios de consulta sobre información de carácter jurídico. La prestación de esos servicios, sin embargo, se ha visto dificultada por la reducción de los recursos disponibles. El PNUMA y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) han adoptado varias medidas de colaboración para desarrollar una base de datos integrada sobre información relativa al derecho ambiental, en beneficio, especialmente, de los países en desarrollo y los países con economías en transición, incluidas dos reuniones entre organismos, celebradas en septiembre de 1995 y febrero de 1996, para determinar la viabilidad de una base de datos de esa naturaleza. Dado el interés expresado por los donantes en este proyecto conjunto de una base de datos, las organizaciones participantes han intensificado sus esfuerzos por establecer modalidades para realizar actividades conjuntas, con miras a iniciar la puesta en marcha del sistema en 1997.

8. Puede encontrarse más información sobre las actividades del PNUMA para la aplicación del Programa de Montevideo II en un documento informativo titulado "Informe a mitad de período sobre la ejecución del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990" (UNEP/GC.19/Inf.13).

E. Continuación del desarrollo del derecho ambiental en la esfera del medio ambiente con miras al desarrollo sostenible

9. En su decisión 18/9, de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración pidió a la Directora Ejecutiva que, al preparar el examen periódico del derecho ambiental de conformidad con la decisión 17/25 del Consejo, elaborase un informe de situación para el derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible que contuviese, entre otras cosas, mecanismos de cumplimiento/aplicación, procedimientos de evitación/solución de controversias, y nuevos conceptos y principios, con referencia a los instrumentos jurídicos internacionales vigentes y a las directrices preparadas por instituciones pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas. En esa decisión, el Consejo de Administración pidió también a la Directora Ejecutiva que, dentro de los recursos disponibles, preparase un estudio sobre la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente encaminados a conseguir el desarrollo sostenible en el que se abordasen, con carácter prioritario, los principales problemas ambientales, incluida la forma en que se relacionan con las cuestiones más amplias del desarrollo sostenible enunciadas en el Programa 21, y que, al realizar esa tarea, se basara en la labor y las actividades pertinentes de otros órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. En ese contexto, en

el informe de su segundo período de sesiones (16 a 27 de mayo de 1994), la CDS pidió al PNUMA que continuara estudiando el concepto, los requisitos y las consecuencias del desarrollo sostenible y el derecho internacional.

10. De conformidad con la decisión 18/9 del Consejo de Administración, el PNUMA, en cooperación con una organización no gubernamental que desempeña sus actividades en la esfera del derecho ambiental y las universidades, organizó una serie de reuniones de expertos en derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible. Tres de esas reuniones de expertos² se celebraron en Washington, D.C., en noviembre de 1995, mayo de 1996 y septiembre-octubre de 1996. Para contribuir al trabajo del grupo de expertos, el PNUMA convocó también una reunión de expertos internacionales sobre el cumplimiento de los acuerdos ambientales internacionales en Washington, D.C., en mayo de 1996. Las reuniones de expertos ayudaron en la elaboración de un documento de situación para el derecho ambiental internacional con miras a lograr el desarrollo sostenible. En ese documento se expone la situación actual del derecho ambiental internacional y se abordan las cuestiones relacionadas con la aplicación y el cumplimiento de los instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente, la evitación y solución de controversias y los conceptos y principios del derecho ambiental internacional, y se sugiere un conjunto de medidas prioritarias (véase el documento UNEP/GC.19/Inf.12). En esas reuniones, los expertos examinaron también las disposiciones del Programa de Montevideo II y, a la luz de los nuevos acontecimientos, formularon observaciones relativas a la aplicación continuada de cada una de sus esferas de programa. La limitación de los recursos disponibles condujo a que los expertos tan sólo pudieran realizar un estudio sobre la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente encaminados a conseguir el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta el Programa de Montevideo II. En el estudio se examinan criterios para determinar la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos, los principales problemas ambientales y los tipos de instrumentos que podrían ser adecuados para abordarlos, así como los problemas que están siendo, o han sido recientemente, abordados en diversos foros internacionales, y se recomienda un conjunto de medidas (véase el documento UNEP/GC.19/Inf.18). Debido a la escasez de los recursos disponibles, el estudio sigue en una fase preliminar de preparación y para su finalización se requieren recursos adicionales.

F. Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el Examen de Mediano Plazo del Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990

11. De conformidad con la decisión 17/25 del Consejo de Administración, el PNUMA convocó la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el Examen de Mediano Plazo del Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990 en Nairobi del 2 al 6 de diciembre de 1996. Durante la reunión, los expertos elogiaron la labor realizada por el PNUMA en la esfera del derecho ambiental y expresaron su apoyo al Programa de Montevideo II. Los expertos destacaron también que, habida cuenta de la importante función desempeñada por el PNUMA en el desarrollo del derecho ambiental, su trabajo en esa esfera debía reflejarse en el próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

² La composición del grupo de expertos era equilibrada desde el punto de vista geográfico y en él participaron expertos de reconocido prestigio internacional en ese campo y altos funcionarios gubernamentales expertos en derecho, todos los cuales participaron a título personal.

convocado para examinar y evaluar la aplicación del Programa 21. El derecho ambiental debía seguir siendo una prioridad del Programa del PNUMA. Se hizo hincapié en la importancia de que el PNUMA continuase el desarrollo del derecho ambiental internacional y prestara asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para fortalecer su legislación nacional en la esfera del medio ambiente. Los expertos subrayaron que la aplicación de los tratados ambientales debía recibir una atención prioritaria.

12. Sobre la base del examen realizado y los debates que tuvieron lugar, la reunión estudió la mejor forma de aplicar las esferas del Programa de Montevideo II durante los años que restan del presente decenio. Durante el examen se tuvieron suficientemente en cuenta las observaciones relativas al Programa de Montevideo II y otros documentos contenidos en el informe final de la reunión del Grupo de Expertos sobre derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible (UNEP/IEL/WS/3/2). Tras un examen detallado de todas las esferas del Programa de Montevideo II, los expertos analizaron y prepararon observaciones y recomendaciones acerca de esas esferas del programa. La reunión aprobó las observaciones y recomendaciones que figuran en el anexo del presente informe para su examen por el Consejo de Administración del PNUMA en su 19º período de sesiones. La reunión recomendó también a la Directora Ejecutiva que transmitiera al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones varios elementos que podrían tenerse en cuenta para su inclusión en la parte dispositiva de una decisión sobre el derecho ambiental, elementos que ya se han incluido en las medidas cuya adopción se propone al Consejo de Administración que figuran en las primeras páginas del presente informe. El informe se distribuyó a los gobiernos en los tres idiomas de trabajo de la reunión, español, francés e inglés, con la signatura UNEP/Env.Law/3/3 y la parte principal del informe, junto con las observaciones y las recomendaciones, se ha puesto a disposición del Consejo de Administración en el anexo del documento UNEP/GC.19/Inf.14.

Anexo

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y EXAMEN PERIÓDICO DEL DERECHO AMBIENTAL PARA EL DECENIO DE 1990

Habida cuenta de su función potenciada y fortalecida en la esfera del derecho ambiental, el PNUMA, en la ejecución del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio 1990, debería tener presente las siguientes recomendaciones:

Esfera de programa A - Aumento de la capacidad de los Estados para participar eficazmente en el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental

1. El problema de asegurar la participación más plena y eficaz posible de los países en desarrollo y los países con economías en transición en los procesos de desarrollo del derecho ambiental (conferencias, reuniones, etc.) sigue teniendo importancia fundamental. Por lo tanto, no se puede insistir demasiado en la necesidad de proporcionar los fondos adecuados, pese a que no se trata de un problema jurídico.
2. Los progresos en esta esfera hubieran sido mucho más amplios si se hubiera resuelto el problema mencionado en el párrafo anterior.
3. Se debe hacer especial hincapié en los apartados a), c), d) y f).

4. Debe prestarse más atención a la asistencia a los países para integrar los compromisos contraídos en virtud de tratados ambientales en su legislación y en la creación de instituciones nacionales. Debe darse prioridad a los países que hayan demostrado o puedan demostrar sus posibilidades de hacer un uso eficaz de la asistencia facilitada. Esa asistencia debe utilizar los programas/organizaciones regionales o subregionales existentes.

5. Aunque los programas de capacitación en derecho ambiental en curso en el PNUMA son muy dignos de encomio, deberían organizarse actividades adicionales de capacitación para abogados y otros profesionales apropiados. Debe alentarse la obtención de recursos financieros adicionales a esos efectos.

Esfera de programa B - Aplicación de instrumentos jurídicos internacionales en el campo del medio ambiente

6. Cabe tener presente los importantes adelantos logrados en esta esfera.

7. Sigue teniendo carácter fundamental la necesidad de seguir mejorando los sistemas de presentación de informes y reunión de datos. Es esencial ayudar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a establecer y consolidar sus sistemas nacionales.

8. Es importante seguir desarrollando los regímenes y procedimientos de cumplimiento para ayudar y alentar a los Estados a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos ambientales multilaterales por medios sencillos, cooperativos, no judiciales y transparentes. Esos regímenes y procedimientos deben estar adaptados a las necesidades específicas de los instrumentos a los que se aplican, reconociéndose que su potencial para mejorar la observancia por los Estados de sus obligaciones emanadas de los tratados es considerable.

9. La esfera de programa B debería aplicarse en conjunción directa con la esfera de programa D.

10. Se debe hacer especial hincapié en los apartados b) y d).

Esfera de programa C - Idoneidad de los instrumentos internacionales existentes

11. Debe alentarse a los regímenes de los tratados a realizar un examen periódico de la idoneidad de los respectivos instrumentos y, cuando sea conveniente, poner los medios para ese examen en el marco de dichos instrumentos.

12. Se debe prestar más atención en la etapa de la negociación a la cuestión de los medios para aplicar efectivamente los instrumentos internacionales.

13. Se debe hacer especial hincapié en el apartado c).

Esfera de programa D - Evitación y solución de controversias

14. Se debe hacer más hincapié en la evitación y prevención de controversias. Debe prestarse la debida consideración a los enfoques y mecanismos innovadores para evitar controversias. Se deben elaborar los mecanismos y procedimientos adecuados y sería conveniente realizar un estudio a este respecto.

15. Al promover el cumplimiento con las obligaciones internacionales, los procedimientos de aplicación y cumplimiento pueden contribuir de forma considerable a prevenir la aparición de controversias internacionales.

16. Se debe prestar más atención al desarrollo y la aplicación de los procedimientos apropiados a nivel nacional y regional y a una mayor transparencia y apertura de los procedimientos a nivel nacional e internacional.
17. Debe prestarse atención al uso de arreglos regionales adecuados para evitar y solucionar pacíficamente las controversias.
18. No se puede hacer suficiente hincapié en la necesidad de adoptar más medidas de creación de confianza.
19. La existencia de obligaciones de indemnización puede contribuir a evitar controversias acerca de cuestiones ambientales.
20. Es necesario prestar mayor asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición respecto de todas las cuestiones abarcadas por esta esfera.
21. Se debe hacer especial hincapié en los incisos i) y iii) del apartado a).

Esfera de programa E - Mecanismos administrativos y jurídicos para prevenir y remediar la contaminación y otros daños ambientales

22. Se debe señalar que es conveniente promover el acceso de particulares y ONG a los procedimientos administrativos y judiciales relacionados con cuestiones ambientales.
23. En vista de la evidente discrepancia en el nivel de desarrollo de la legislación nacional pertinente entre los países desarrollados y en desarrollo, se debe prestar asistencia para reducir esta diferencia.
24. Debe prestarse más atención a alentar y ayudar a los Estados a incorporar derechos y responsabilidades ambientales en sus regímenes jurídicos nacionales, cuando proceda.
25. Se recomienda la realización de un estudio del posible uso, en los casos apropiados, de la legislación y los mecanismos penal y administrativo como medio de prevenir y remediar la contaminación y otros daños ambientales.
26. Se recomienda la realización de un estudio de las pautas de producción y consumo, así como de los mecanismos jurídicos y administrativos que podrían utilizarse para abordar los problemas relacionados con esas pautas. En ese estudio podrían tenerse en cuenta mecanismos económicos.
27. Debe ponerse de relieve la necesidad de cooperación y coordinación, especialmente a nivel local, inclusive por las comunidades vecinas situadas a ambos lados de una frontera internacional, con objeto de prevenir la contaminación y hacer frente a sus consecuencias.
28. Esta esfera de programa se debe aplicar conjuntamente con el apartado d) de la esfera de programa B.
29. Se debe hacer hincapié en el apartado d).

Esfera de programa F - Evaluación del impacto ambiental

30. Cabe tener presente los importantes adelantos que se han logrado en los últimos años, particularmente con respecto a las actividades del PNUMA, y la inminente entrada en vigor del Convenio sobre evaluación del impacto ambiental

en un contexto transfronterizo, de 1991, elaborado en el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

31. Se recomienda la elaboración, a nivel internacional, de medidas adecuadas relativas a los estándares y requisitos de la evaluación del impacto ambiental (EIA) que se puedan utilizar como modelos a nivel nacional en cuestiones como el ámbito, las metodologías, los umbrales y los criterios. Es particularmente importante la necesidad de crear capacidad a nivel nacional.

32. Debe señalarse a la atención de los organismos de cooperación multilateral la necesidad de evaluar el impacto ambiental de sus proyectos y programas de asistencia en los países receptores.

33. Se debe hacer especial hincapié en los apartados b), c), d), e) y f).

Esfera de programa G - Conciencia ambiental, educación, información y participación de la población

34. Esta es una de las esferas más importantes de todo el programa. Debe hacerse nuevo hincapié en su importancia y su aplicación a actividades a todos los niveles. Los conocimientos y la información apropiados deben llegar a la población en general y a sectores concretos, como la comunidad industrial. Esto resultaría, además, en una mayor participación pública en las cuestiones de medio ambiente.

35. Se debe tomar nota de la función de los organismos e instituciones internacionales competentes, como el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) y potenciarla.

36. Se debe tomar nota de la importancia de las directrices sobre el acceso a la información ambiental y la participación pública, elaboradas bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas. Debe tomarse nota del trabajo que la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas está realizando en esa esfera.

37. Una novedad prometedora es el mayor número de oportunidades de acceso de particulares y entidades no gubernamentales a procedimientos judiciales y administrativos y a otros mecanismos sobre cuestiones ambientales.

38. La participación del público en el establecimiento de las prioridades ambientales y el cumplimiento de las obligaciones ambientales puede ser especialmente importante de cara a la aplicación efectiva de los acuerdos ambientales internacionales.

39. Se debe hacer especial hincapié en los apartados a), c) y d).

Esfera de programa H - Conceptos o principios importantes para el futuro del derecho ambiental internacional

40. Se debe promover el desarrollo progresivo del derecho ambiental internacional.

41. Revisten interés los derechos y obligaciones ambientales no sólo de los Estados sino también de los individuos. Los estudios sobre esta cuestión que se

realizaron o se están realizando fuera del marco del Programa de Montevideo y del PNUMA deben tenerse en cuenta.

42. Se debe hacer especial hincapié en el apartado d).

Esfera de programa I. - Protección de la capa de ozono estratosférica

43. Al promover la aceptación más amplia posible y la aplicación efectiva del régimen establecido por el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono se deben tener en cuenta las enmiendas y los ajustes de Londres, Copenhague y Viena.

44. Respecto de los Estados que son Partes en esos instrumentos, se debe fomentar el suministro de asistencia y la movilización del apoyo de instituciones, mecanismos y organizaciones establecidos por el régimen, incluido el Comité de Aplicación, en forma de transferencia de tecnología ambientalmente racional y conocimientos técnicos, creación de capacidad, elaboración de leyes y medidas administrativas y ayuda financiera por conducto del Fondo Multilateral y otras fuentes, según proceda.

45. Se debe abordar la cuestión del tráfico ilícito de sustancias destructoras del ozono.

Esfera de programa J - Lucha contra la contaminación del aire transfronteriza

46. Se debe promover la aceptación y aplicación plena de los regímenes de los tratados existentes.

47. Se debe promover por conducto de las comisiones regionales de las Naciones Unidas u otras organizaciones regionales la elaboración de planes de acción regionales y nacionales para combatir la contaminación del aire transfronteriza. Se debe alentar la concertación de convenciones regionales, siguiendo el ejemplo de la Convención sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, de 1979, y otros convenios bilaterales existentes.

48. Se debe poner de relieve la necesidad de promulgar legislación nacional para prevenir, controlar y reducir las emisiones que provocan contaminación atmosférica transfronteriza y sus efectos.

49. Se debe estimular la cooperación entre las autoridades regionales, nacionales y locales, según proceda.

50. Se debe alentar la conclusión de un acuerdo mundial y, cuando proceda, acuerdos y arreglos regionales para prevenir o reducir al mínimo las emisiones de determinados contaminantes orgánicos persistentes, tomando nota especialmente de la labor a esos efectos en el proceso de negociación de un protocolo del Convenio sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, de 1979.

Esfera de programa K - Conservación, ordenación y desarrollo sostenible de suelos y bosques

51. Se debe alentar la amplia aceptación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, así como del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.

52. Se debe alentar, con miras a la adopción de un enfoque más integrado de los problemas pertinentes, la aplicación coordinada de la declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial sobre la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo y las diversas convenciones internacionales pertinentes para la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de suelos y bosques.

53. Se debe promover la aplicación de normas internacionales por los Estados mediante el desarrollo de leyes nacionales, según proceda, y de ser necesario, se debe facilitar la asistencia, entre otras cosas, mediante creación de capacidad, transferencia de tecnología ambientalmente racional y conocimientos tecnológicos, internalización de los costos, cooperación, información y educación.

54. Se debe promover la integración de las políticas regionales y nacionales, en particular mediante la preparación de planes de acción, así como de planes de educación y capacitación para la aplicación de dichas políticas, con el objetivo de fomentar la cooperación entre los órganos locales y los actores distintos del Estado.

55. Se deben seguir desplegando esfuerzos para definir mejor el concepto de ordenación sostenible de los bosques y establecer instituciones nacionales para la ordenación de los bosques.

56. Se debe fomentar la concertación de acuerdos mundiales y regionales sobre ordenación, conservación y desarrollo sostenible de los bosques.

Esfera de programa L - Transporte, manipulación y eliminación de desechos peligrosos

57. Se debe alentar la amplia aceptación y aplicación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

58. Se deben estimular las iniciativas regionales incipientes y la aplicación de los acuerdos regionales relativos al transporte, manipulación y eliminación de desechos peligrosos compatibles con los acuerdos internacionales pertinentes y conformes con el artículo 11 del Convenio de Basilea para los países que sean Partes en el Convenio.

59. Se debe prestar asistencia a los Estados en la aplicación de normas internacionales relativas a la fiscalización de los movimientos transfronterizos, en particular la lucha contra los movimientos ilícitos de desechos peligrosos, apoyando las actividades regionales en esta esfera, y, de ser necesario, prestando asistencia a los Estados en el desarrollo de las capacidades nacionales.

Esfera de programa M - Comercio internacional en productos químicos potencialmente peligrosos

60. Se debe alentar el desarrollo de directrices para la adopción de leyes nacionales basadas en las Directrices de Londres para el intercambio de información sobre productos químicos objeto de comercio internacional a la espera de la conclusión de las negociaciones en marcha en esta esfera.

61. Se debe seguir apoyando, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del

procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) a algunos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

62. Se debe tomar nota de la importancia de nuevas estructuras institucionales para la gestión racional de los productos químicos, incluido el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (FISQ).

63. Se debe tomar nota de la importancia de los esfuerzos regionales por reducir los riesgos derivados de algunos productos químicos y metales pesados, incluidos los esfuerzos para eliminar el uso de plomo en la gasolina.

64. En el desarrollo de los derechos de la comunidad a recibir información y otros programas de difusión de información pública se deben tener en cuenta las Directrices sobre acceso a la información ambiental y participación del público elaboradas bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

Esfera de programa N - Protección ambiental y ordenación, desarrollo y utilización integrados de los recursos de aguas interiores

65. Tomando nota de que se están desarrollando negociaciones intergubernamentales con miras a la pronta conclusión de un convenio marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, se debe estudiar la posibilidad de seguir desarrollando acuerdos regionales y subregionales, según proceda.

66. Se debe tomar nota de la existencia de medidas relativas a las marismas, especialmente en el marco del Convenio de Ramsar sobre las marismas de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, de 1971, y apoyar el desarrollo de planes de acción para su aplicación.

Esfera de programa O - Contaminación del medio marino proveniente de fuentes terrestres

67. Se debe apoyar el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

68. Se deben elaborar protocolos en el marco del Programa de mares regionales, si no los hubiere, para la prevención, reducción y control de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres.

Esfera de programa P - Ordenación de las zonas costeras

69. La ordenación integrada de las zonas costeras con miras a promover el desarrollo sostenible es un importante objetivo que debe alcanzarse mediante la elaboración de leyes y directrices nacionales adecuadas.

70. Se debe tomar nota de la existencia de medidas y planes de acción referentes a los mares regionales y las marismas costeras, como el Convenio de Ramsar sobre marismas de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, de 1971, y apoyar la adopción de esos planes, cuando no exista ninguno, para velar por la ordenación integrada de las zonas costeras.

Esfera de programa Q - La protección del medio marino y el derecho del mar

71. Tomando nota de la concertación del Acuerdo de 1995 para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativo a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Altamente Migratorias, y del Acuerdo de 1993 para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar y el Código de Conducta de la FAO sobre pesca responsable, que complementan la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se debe alentar su aceptación, cuando proceda.

72. Se debe alentar la amplia aceptación y aplicación del Protocolo de 1966 del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, de 1972.

73. Se debe tomar nota de que los acuerdos regionales, incluidos los concertados bajo los auspicios de los programas de mares regionales, alientan la adopción de nuevos enfoques integrados de la protección del medio marino mediante la aplicación, en algunos casos, entre otras cosas, de varios conceptos como la precaución y la internalización de los costos, y se debe seguir apoyando la aplicación de esos programas.

Esfera de programa R - Cooperación internacional en caso de emergencia ambiental

74. En los últimos años se han logrado progresos en el establecimiento de la base jurídica para la cooperación internacional en caso de emergencia ambiental. Todavía es preciso desarrollar nuevas medidas, como planes de acción regionales y subregionales.

75. Se acoge con beneplácito el establecimiento de la Dependencia conjunta PNUMA/Departamento de Asuntos Humanitarios para emergencias ambientales.

76. Debe hacerse especial hincapié en los apartados a), b) y d), con particular atención al apartado b).

77. El apartado c) se ha cumplido debidamente.

Esfera de programa S - Otros temas que podrían examinarse durante el presente decenio

78. De los temas enunciados en la esfera S, es importante seguir prestando atención a los apartados a), b), c), e) y f). Los apartados a) y g) son de carácter muy general y su importancia es permanente.

79. El apartado d) merece especial atención en vista de su complejidad y del carácter delicado que reviste en el momento actual. El PNUMA, como principal organismo del sistema de las Naciones Unidas para cuestiones ambientales, ha de desempeñar un papel crucial en el debate sobre los aspectos jurídicos del medio ambiente y el comercio. El PNUMA debe participar más activamente en las actividades del Comité de Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio.

II. Informe de mitad de período sobre la ejecución del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990³

El Director Ejecutivo tiene el honor de presentar para información del Consejo de Administración el informe de mitad de período sobre la ejecución del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990 preparado por la secretaría. El informe presenta una idea general de las actividades realizadas para la ejecución del Programa desde su aprobación, en mayo de 1993, hasta septiembre de 1996. El informe fue preparado originalmente para la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el Examen de Mitad de Período del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990, celebrada en Nairobi los días 2 a 6 de diciembre de 1996, y fue distribuido a los gobiernos en los tres idiomas de trabajo de la Reunión: español, francés e inglés. Se ha reproducido en el anexo del presente documento sin revisiones. El objetivo del informe es además ayudar al Consejo a examinar la ejecución del programa, de conformidad con el párrafo 8 de su decisión 17/25.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	16
ESFERAS DEL PROGRAMA	18
A. Incremento de la capacidad de los Estados para participar efectivamente en el desarrollo y aplicación del derecho ambiental	18
B. Aplicación de instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente	25
C. Idoneidad de los instrumentos internacionales existentes	31
D. Evitación y solución de controversias	33
E. Mecanismos jurídicos y administrativos para la prevención y la reparación de la contaminación y otros daños ambientales	34
F. Evaluación del impacto ambiental	36
G. Concienciación, educación e información ambientales y participación del público	38
H. Conceptos o principios importantes para el futuro del derecho ambiental internacional	44
I. Protección de la capa de ozono de la estratosfera	46

³ Según figura en la nota del Director Ejecutivo al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, UNEP/GC.19/INF.13.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
J. Control de la contaminación atmosférica transfronteriza . . .	48
K. Conservación, ordenación y aprovechamiento sostenible de suelos y bosques	49
L. Transporte, manipulación y eliminación de desechos peligrosos	51
M. Comercio internacional de productos químicos potencialmente nocivos	54
N. Protección ambiental y ordenación, desarrollo y utilización integrados de los recursos de aguas interiores	59
O. Contaminación marina procedente de fuentes terrestres	62
P. Ordenación de las zonas costeras	64
Q. Protección del medio marino y derecho del mar	67
R. Cooperación internacional en caso de emergencia ambiental .	70
S. otros temas que podrían examinarse en el presente decenio .	71

INTRODUCCIÓN

El Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990 (Programa de Montevideo II) es el segundo plan de acción a largo plazo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el sector del derecho ambiental. Sigue la terminación del primer Programa de Desarrollo y Examen Periódico de Derecho Ambiental (Programa de Montevideo), que sirvió de base para las actividades del PNUMA en la esfera del derecho ambiental durante la década precedente. El Programa de Montevideo II fue elaborado por la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el Examen del Programa de Montevideo, celebrada en Río de Janeiro del 30 de octubre al 2 de noviembre de 1991 y en Nairobi del 7 al 11 de septiembre de 1992. El Consejo de Administración del PNUMA, por su decisión 17/25 de 21 de mayo de 1993, aprobó el Programa como estrategia general de las actividades del PNUMA en la esfera del derecho ambiental para el presente decenio.

El Programa de Montevideo II se preparó aproximadamente en la época en que se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) y se aprobó el Programa 21 en Río de Janeiro en julio de 1992. El mandato dimanante del Programa se complementa con otras decisiones pertinentes, en particular las de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) y los períodos de sesiones posteriores del Consejo de Administración del PNUMA.

En su decisión 17/25, el Consejo de Administración pedía que se efectuara un examen a mitad de período de la ejecución del Programa a más tardar en su período ordinario de sesiones de 1997. Este informe se ha preparado para presentar un resumen de las actividades realizadas con el fin de ejecutar el Programa de Montevideo II que se someterá a la consideración de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el examen del Programa de Montevideo II, que se celebrará del 2 al 6 de diciembre de 1996 en Nairobi.

Entre los principales logros conseguidos en el marco del Programa figuran los siguientes:

- a) El Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres (1994), las modificaciones al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (modificaciones de Copenhague de 1992) y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (modificación de 1995) y un nuevo protocolo de mares regionales (el Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación Resultante de la Exploración y Explotación de la Plataforma Continental y de los Fondos Marinos y su Subsuelo, 1994);
- b) Un proyecto de protocolo sobre seguridad de la biotecnología en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como un protocolo sobre responsabilidad e indemnización con relación al Convenio de Basilea;
- c) Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra (1995);
- d) Nuevos acuerdos intergubernamentales e interinstitucionales para la utilización segura y la ordenación eficaz de los productos químicos, la negociación de un convenio sobre el consentimiento fundamentado previo (actualmente en curso), un

código deontológico y, para que se elabore en la fase siguiente, un instrumento sobre contaminantes orgánicos persistentes;

- e) La iniciativa del mar Caspio de cinco países de la región;
- f) Coordinación de las secretarías de los convenios y convenciones (hasta la fecha se han celebrado cinco reuniones);
- g) Orientación jurídica sobre responsabilidad e indemnización por los daños ambientales;
- h) Cursos prácticos y documentos sobre derecho ambiental internacional encaminados al desarrollo sostenible y un estudio de viabilidad (los informes se estudiarán como parte del examen a mitad de período del Programa de Montevideo II);
- i) Recopilación de información sobre la aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares en aplicación de las decisiones 17/5 y 18/29 del Consejo de Administración;
- j) Orientación legislativa y de otra índole sobre la evaluación del impacto ambiental;
- k) Actividades ampliadas de asistencia técnica a los países en desarrollo, con inclusión de una asociación más intensa con otras organizaciones internacionales en el marco del proyecto conjunto PNUMA/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre Derecho e Instituciones Ambientales en África y aumento de la prioridad dada a la aplicación nacional de las convenciones y los convenios ambientales;
- l) Dos cursillos del programa de capacitación mundial (1993 y 1995), así como medidas de capacitación regionales y nacionales y capacitación mediante el envío a un destino provisional;
- m) Nueva asociación con la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) para establecer un sistema de información sobre derecho ambiental más accesible; y
- n) Publicación del *Biannual Bulletin of Environmental Law* y el compendio *UNEP's New Way Forward: Environmental Law and Sustainable Development*.

El objetivo de este informe es analizar los antecedentes para el examen a mitad de período del Programa de Montevideo II, con inclusión de la medida en que ese Programa se ha aplicado y, cuando proceda, las esferas prioritarias y las nuevas cuestiones que es preciso abordar en los próximos años a la luz de los recientes acontecimientos en el sector del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Se confía en que los funcionarios públicos de categoría superior examinarán estas y otras cuestiones pertinentes con miras a la formulación de recomendaciones concisas para el 19º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA sobre otras medidas que habrá que adoptar durante el balance del bienio y más adelante.

ESFERAS DEL PROGRAMA

A. INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE LOS ESTADOS PARA PARTICIPAR EFECTIVAMENTE EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL

Objetivo:

Lograr la plena participación de todos los Estados en el desarrollo y la aplicación efectiva del derecho y las políticas ambientales.

Estrategia:

Incrementar la capacidad de los Estados, en especial de los países en desarrollo y de los países con economías en transición, para tomar medidas encaminadas a proteger su medio ambiente, alcanzar el desarrollo sostenible y participar eficazmente en la iniciación, negociación y aplicación de instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente.

Estado de la ejecución:

1. *Asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en el incremento de la capacidad nacional, regional e institucional*

El PNUMA proporciona asistencia para promover la capacidad jurídica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición que lo solicitan. El programa de promoción de la capacidad jurídica consiste en:

- a) El fortalecimiento de la legislación y las instituciones ambientales existentes en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;
- b) El examen de los regímenes jurídicos e institucionales nacionales existentes, y la determinación de las necesidades, políticas, estrategias y capacidades de fortalecimiento de esos regímenes jurídicos e institucionales;
- c) El logro de un consenso nacional sobre políticas legislativas e institucionales para el establecimiento de regímenes legislativos e institucionales nacionales con miras a la ordenación ambiental para el desarrollo sostenible;
- d) La formulación de una legislación nacional para la ordenación general (intersectorial) ambiental, basada en el consenso alcanzado sobre la índole y el alcance de las reformas legislativas e institucionales nacionales requeridas;
- e) Examen de la legislación sectorial existente y asistencia para el establecimiento de políticas y estrategias nacionales destinadas a modernizar, reforzar y armonizar esa legislación y las instituciones conexas;
- f) Activación de la movilización del apoyo exterior a los países asistidos para que puedan obtener los recursos necesarios con miras a la puesta en práctica eficaz de los nuevos regímenes jurídicos e institucionales integrados;
- g) Facilitación de capacitación, instrucción e información en el sector del derecho ambiental;

- h) **Asistencia para la ejecución de acuerdos ambientales internacionales mediante el examen y desarrollo de la legislación nacional; e**
- i) **Organización de reuniones interinstitucionales y preparación de programas integrados y armonizados de asistencia en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otros organismos que realizan asimismo programas de asistencia relacionados con el derecho y las instituciones ambientales.**

Este es a menudo un programa escalonado de asistencia para el establecimiento de una legislación y unas instituciones ambientales nacionales en los países en desarrollo y en los países con economías en transición. En muchos países la plena ejecución, desde la evaluación de las necesidades hasta la puesta a punto de una legislación general y sectorial y la creación de instituciones operacionales, llevará muchos años.

En 1993 se proporcionó asistencia a muchos países, entre ellos Benin, para examinar los arreglos institucionales y asesorar al respecto; Burundi, la República Centroafricana, Sierra Leona y Trinidad y Tabago para la formulación de una legislación ambiental nacional; Gambia para organizar y llevar a cabo un seminario nacional sobre el marco de la política ambiental; Kenya y Santo Tomé y Príncipe para revisar la legislación ambiental; Filipinas y Jordania para examinar los proyectos de texto de leyes ambientales proporcionados por los Gobiernos respectivos; y Malawi, el Sudán y Zambia para evaluar las necesidades.

En 1994 se proporcionó asistencia a más de 20 países de todo el mundo, con inclusión de proyectos de legislación para Burundi, Camboya, Chad, Ghana, Malawi, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, el Sudán, Trinidad y Tabago y Zambia; misiones de evaluación de las necesidades enviadas a Kiribati, el Líbano, Marruecos, Mozambique, Omán, Uganda y la República Unida de Tanzania; cursos prácticos y conferencias patrocinados por el PNUMA sobre diversas cuestiones del derecho y de las instituciones ambientales en Kazajstán, Kenya, Lesotho, México y la República Unida de Tanzania; y reuniones intergubernamentales, organizadas con la ayuda del PNUMA, entre Kenya, Uganda y la República Unida de Tanzania para examinar la ordenación ambiental de la cuenca del lago Victoria.

En 1995 se prestó asistencia a casi 30 países en desarrollo y países con economías en transición. Se facilitó asistencia para la redacción de normas legislativas a Camboya, el Chad, Chile, Kiribati, Lesotho, Malawi, Mozambique, Seychelles y Sri Lanka. Se efectuaron exámenes de la legislación y de los arreglos institucionales en Eritrea, Kazajstán, el Líbano y Lesotho. Se enviaron misiones de evaluación de las necesidades a Burkina Faso, Níger, Uganda y Yemen. Se proporcionó apoyo a cursos prácticos nacionales y seminarios sobre legislación ambiental a Camerún, Cuba, Kenya, Malawi, Namibia, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica y la República Unida de Tanzania. Además, se prestó asistencia a la Argentina, Bangladesh, Bolivia, el Camerún, Chile, el Congo, Marruecos, Paraguay y el Perú para examinar el estado de las ratificaciones y de la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales.

En 1996, en la fecha de publicación de este informe, se han realizado actividades de promoción de la capacidad jurídica en más de 15 países. Se han efectuado misiones de evaluación de las necesidades en Bhután, Brunei Darussalam, las Islas Cook, Maldivas, Myanmar, Nepal, Samoa Occidental y Tubalu. Se ha prestado apoyo para cursos prácticos y seminarios nacionales a Kiribati, el Líbano, Sudán y Zimbabwe. El Camerún, el Líbano, Lesotho, Omán y Sri Lanka han recibido ayuda con miras a examinar y establecer una legislación ambiental nacional. Más de 20 países han enviado peticiones al PNUMA que están en tramitación con respecto a trabajos iniciales o a un aumento de la asistencia.

Las limitaciones financieras han sido el factor determinante del volumen de trabajo que se puede realizar y del grado de asistencia que el PNUMA puede proporcionar. Los fondos procedentes de fuentes distintas del Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA han posibilitado la prestación de asistencia a más países de lo que habría sido posible en otro caso. Esto incluye la financiación del Gobierno de los Países Bajos para apoyar el Proyecto Conjunto PNUMA/PNUD sobre derecho e instituciones ambientales en África, la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el Examen del Programa de Montevideo II, el tercer curso del Programa Mundial de Capacitación sobre Derecho y Política Ambiental del PNUMA/Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR)/Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos: Hábitat (CNUAH), y actividades de promoción de la capacidad en los países en desarrollo y en los países con economías en transición. El Gobierno sueco ha facilitado asistencia financiera para actividades de promoción de la capacidad en la región de Asia y el Pacífico y el Organismo Noruego de Desarrollo Internacional (NORAD) ha financiado una misión de incremento de la capacidad enviada a Namibia. El PNUMA ha recibido también asistencia de otros organismos, entre ellos el PNUD, para misiones enviadas a Lesotho y el Camerún, y el UNITAR, para sufragar los gastos de asistencia a un curso práctico sobre el manejo inocuo de los productos químicos y la aplicación del consentimiento fundamentado previo para países de África occidental y central en Ghana.

El PNUMA ha establecido acuerdos de cooperación con otros organismos que han contribuido a la realización de muchas actividades. Entre éstos cabe mencionar el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el PNUD, el UNITAR, la Universidad de las Naciones Unidas (UNU), la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), el Programa Regional del Medio Ambiente para el Pacífico Sur (SPREP), la Secretaría del Commonwealth y la UICN, con la que el PNUMA ha firmado un memorando de entendimiento en el sector del derecho ambiental.

2. *Proyecto Conjunto PNUMA/PNUD sobre derecho e instituciones ambientales en África*

En 1994 se estableció en el PNUMA el Proyecto Conjunto PNUMA/PNUD sobre derecho e instituciones ambientales en África sufragado por el Gobierno de los Países Bajos por medio de un fondo fiduciario por una cuantía de 5 millones de dólares de los EE.UU. El proyecto tiene por objeto prestar asistencia a determinados países africanos para que formulen y promulguen una legislación ambiental nacional y para que establezcan y mejoren las estructuras institucionales conexas, con miras a mejorar la ordenación ambiental para el desarrollo sostenible. El proyecto es administrado por el PNUMA, pero es ejecutado conjuntamente por el PNUMA y el PNUD en asociación con el Banco Mundial, la FAO, otros organismos y órganos de las Naciones Unidas que prestan asistencia en el sector del derecho y las instituciones ambientales en África y la UICN. En la primera fase se ha facilitado asistencia a Burkina Faso, Malawi, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe y Sudáfrica. Se ha establecido asimismo un proyecto subregional para los tres países de África oriental (Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda, que se centrará en el establecimiento y la armonización de leyes sobre determinadas cuestiones de alcance transnacional.

En los dos últimos años, desde que el proyecto entró en marcha, se han iniciado actividades de la primera fase en la mayoría de los países. Por ejemplo, en Malawi se preparó un proyecto de ley de ordenación ambiental en 1995 con la asistencia del PNUMA en el marco del programa de asistencia técnica, y en junio de 1995 se organizó una reunión consultiva nacional sobre ese proyecto de ley. En junio de 1996 el Parlamento aprobó el proyecto de ley, que entró en vigor como ley a partir de esa fecha. Un funcionario jurídico del Gobierno de Malawi participó en el programa de capacitación en régimen de funcionario destacado por el PNUMA durante el mes de mayo de 1996. Como parte del programa de capacitación, visitó a organismos competentes de Ginebra, entre ellos las secretarías de convenciones y convenios sobre medio ambiente.

En Mozambique se ha constituido un comité nacional de dirección para dar orientación política y supervisar la ejecución del proyecto en el país. Ese comité está presidido por el Ministro de Coordinación de Asuntos Ambientales. Entretanto, el Consejo de Ministros ha aprobado un proyecto de ley general sobre el medio ambiente que será debatido próximamente por el Parlamento. Un grupo nacional de trabajo ha redactado un reglamento sobre la evaluación del impacto ambiental (EIA) con asistencia del PNUMA como parte del proyecto. Un abogado del Ministerio de Coordinación de Asuntos Ambientales de Mozambique asistió al programa de capacitación en régimen de funcionario destacado por el PNUMA en agosto de 1995 y otro abogado seguirá una formación análoga en septiembre de 1996.

En Santo Tomé y Príncipe se llevó a cabo en 1995 una misión conjunta del PNUMA/UICN, y en un seminario consultivo nacional se examinó un proyecto de ley sobre medio ambiente, en el que participaron el PNUMA y la UICN. El proyecto de ley se está corrigiendo y se espera que quede completado en septiembre de 1996. Simultáneamente, dos expertos nacionales han estado colaborando con un consultor internacional en el examen de las leyes ambientales nacionales. Su informe se debatirá en un seminario nacional, en el que se elegirán los sectores prioritarios para la elaboración de leyes y sus reglamentos de aplicación. El seminario está previsto que se celebre a finales de 1996.

En Sudáfrica un seminario, celebrado los días 2 y 3 de febrero de 1996 en Pietermaritzburg, revisó el proyecto de constitución de Sudáfrica desde el punto de vista ambiental y formuló recomendaciones sobre asuntos ambientales a la Asamblea Constitucional. Equipos nacionales están preparando una política ambiental nacional que quedará completada hacia diciembre de 1996 y que irá seguida del examen de asuntos legislativos. Miembros de esos equipos participaron en el seminario de Pietermaritzburg y formularon comentarios acerca de los proyectos de documentos sobre política.

En cuanto a la cuenca del lago Victoria, los Gobiernos de Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda solicitaron contribuir a la preparación de las leyes ambientales generales nacionales y de los regímenes jurídicos relativos a la ordenación de los recursos del lago Victoria. El proyecto de ley ambiental general de Kenya fue el tema de un seminario nacional que se celebró en septiembre de 1995 para promover un consenso, y se presentará al Parlamento en el próximo futuro. Se está actualmente estableciendo un mecanismo para contribuir a la elaboración de una ley ambiental general para la República Unida de Tanzania. Uganda aprobó una ley ambiental general en mayo de 1995. El 5 de agosto de 1994 los tres Gobiernos firmaron el Acuerdo sobre la preparación de un programa de ordenación ambiental tripartito para el lago Victoria. El acuerdo estipula que las Partes convienen en iniciar y aplicar un programa quinquenal para reforzar la coordinación regional en la ordenación de los recursos del lago Victoria, con inclusión de la pesca, los recursos hídricos y otros recursos. El Acuerdo se ocupa asimismo de los arreglos orgánicos, particularmente el establecimiento de un comité regional de dirección y política que será secundado por dos grupos de trabajo regionales, de los cuales el primero se encargará de la ordenación de la pesca y el control del jacineto de agua y el segundo de la administración de la calidad del agua y la utilización de la tierra, con inclusión de los humedales. En febrero de 1996 se celebró un seminario nacional en el que se eligieron las cuestiones de la evaluación del impacto ambiental, las normas ambientales, la fauna y flora silvestres, la silvicultura y el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, así como la ordenación ambiental del lago Victoria, como temas prioritarios iniciales en el marco del proyecto subregional. En cada uno de los tres países se han establecido comités nacionales de coordinación encargados de la ejecución del proyecto subregional. Esos comités completaron la selección de consultores nacionales y se espera que en septiembre de 1996 se inicie la ejecución.

En el marco del proyecto se está organizando un seminario para jueces y magistrados sobre litigios relacionados con el medio ambiente, que se celebrará del 28 de octubre al 4 de noviembre de

1996. El seminario se llevará a cabo en francés e inglés. Se proyecta asimismo otro seminario para ayudar a los países de África oriental a establecer una metodología común para la elaboración de normas ambientales. Se prevé que asistirán 20 participantes de Kenya, Malawi, Mozambique, la República Unida de Tanzania y Uganda.

3. *Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres*

El Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres es el primer acuerdo regional sobre medidas de represión del comercio ilegal de fauna y flora silvestres en África y el primer acuerdo multilateral de este tipo firmado por el nuevo Gobierno de Sudáfrica. El objetivo del acuerdo es "reducir y finalmente eliminar el comercio ilegal de fauna y flora silvestres y establecer un grupo de trabajo permanente con este fin". El grupo de trabajo estará integrado por funcionarios destacados de cada una de las Partes encargados de la aplicación de la ley. Tendrá facultades para facilitar actividades cooperativas entre las Partes en la realización de investigaciones de casos de comercio ilegal y de violaciones de leyes nacionales, el acopio, el procesamiento y la difusión de información sobre actividades de comercio ilegal, con inclusión del establecimiento y mantenimiento de una base de datos, y la facilitación a las Partes que lo soliciten de la información de que se disponga sobre la devolución de la fauna y flora silvestres confiscadas al país de exportación original o al país de reexportación.

El PNUMA desempeñó un papel destacado en la promoción del establecimiento del Acuerdo de Lusaka. Funcionarios del PNUMA asistieron a la segunda reunión del grupo de trabajo celebrada en junio de 1993 y convocada para revisar el proyecto de acuerdo de Lusaka. El proyecto revisado se presentó a la Conferencia del PNUMA entre los Estados donde existen pastizales para rinocerontes, los Estados consumidores y los donantes sobre la financiación de la conservación de los rinocerontes, celebrada en Nairobi en julio de 1993. Por una resolución aprobada por la Conferencia, se pidió al PNUMA que desempeñara una función de coordinación en la financiación del proyecto de texto del Acuerdo de Lusaka. Se estableció en el PNUMA una secretaría de coordinación del Acuerdo de Lusaka y en 1994 se celebraron tres reuniones del grupo de expertos, durante las cuales se elaboró el proyecto final de texto. El texto definitivo se aprobó oficialmente en la ronda final de negociaciones de que fue anfitrión el Gobierno de Zambia en cooperación con el PNUMA, en septiembre de 1994. La Reunión de Ministros para la aprobación y firma del texto convenido del Acuerdo de Lusaka invitó al PNUMA a que siguiera desempeñando la función de coordinación proporcionando dispositivos provisionales antes y durante la primera reunión del Consejo de Administración y facilitando la pronta ratificación y entrada en vigor del Acuerdo. En enlace con la Organización de la Unidad Africana, se pidió asimismo al PNUMA que estimulara y prestara asistencia a los Estados africanos para que pasaran a ser partes en el Acuerdo.

El PNUMA, en colaboración con el Gobierno de la República Unida de Tanzania, fue anfitrión de un seminario sobre la aplicación de la legislación relativa a la fauna y flora silvestres, celebrado en Dar-es-Salaam del 24 al 28 de julio de 1995. El seminario reunió a funcionarios nacionales encargados de la aplicación de la ley de los países signatarios o que se habían adherido al Acuerdo de Lusaka con el fin de, entre otras cosas, preparar las bases necesarias para el establecimiento del grupo de trabajo durante la primera reunión del Consejo de Administración. En aplicación de las recomendaciones del seminario, se convocó una reunión en Pretoria, Sudáfrica, del 23 al 28 de octubre de 1995, para redactar el mandato y las normas de funcionamiento del grupo de trabajo. La reunión concluyó con el proyecto preliminar de normas, que se transmitió a los gobiernos signatarios o que se habían adherido al Acuerdo para que lo examinaran y formularan comentarios al respecto.

El PNUMA participó en un seminario de capacitación regional de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) del 4 al 8 de marzo de

1996 en Arusha, República Unida de Tanzania, y presentó un documento sobre el Acuerdo para que se distribuyera en la conferencia sobre "Derecho internacional relativo a la fauna y flora silvestres: preservación de la diversidad biológica en el siglo XXI", celebrado en Washington, D.C., el 26 de marzo de 1996. En la tercera reunión del proyecto subregional de África oriental se hizo asimismo una presentación del Acuerdo de Lusaka, en el marco del Proyecto Conjunto sobre Derecho e Instituciones Ambientales en África del 19 al 23 de febrero de 1996. En esa reunión, se dio orientación a representantes estatales en la preparación del mandato para el desarrollo y la armonización de leyes sobre fauna y flora silvestres de los tres países de África oriental, con la incorporación de las disposiciones de acuerdos importantes internacionales relacionados con la diversidad biológica, incluido el Acuerdo de Lusaka.

La Directora Ejecutiva del PNUMA ha accedido a facilitar las disposiciones provisionales necesarias para la puesta en práctica del Acuerdo de Lusaka y para la primera reunión de su Consejo de Administración. El PNUMA está preparando una compilación de ofertas para hospedar a la secretaría del grupo de trabajo, está redactando el acuerdo de sede y examinando el presupuesto inicial para establecer y poner en funcionamiento el grupo de trabajo y determinar la contribución de cada parte al presupuesto; y está redactando el reglamento financiero así como el proyecto de mandato y las condiciones de servicio de los funcionarios del grupo de trabajo y del personal de apoyo. Antes de la primera reunión del Consejo de Administración, se convocará una reunión de un grupo de expertos para que ayude a la Directora Ejecutiva del PNUMA a finalizar los documentos que se van a someter a la consideración y aprobación del primer Consejo de Administración. Además, la Directora Ejecutiva ha estado en estrecho contacto con los países donantes, recabando su apoyo para el establecimiento del grupo de trabajo. Se ha recibido apoyo financiero de los Gobiernos de los Países Bajos y del Reino Unido y se espera recibir apoyo material y técnico de los *Friends of Animals* de los Estados Unidos y del Gobierno de Israel.

El Acuerdo de Lusaka ha sido firmado por siete países: Etiopía, Kenya, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia, Uganda y Zambia y está abierto a la adhesión de cualquier Estado africano. Tres Gobiernos, a saber, los de Lesotho, Uganda y Zambia, han ratificado o se han adherido al Acuerdo de Lusaka. El Acuerdo de Lusaka entrará en vigor el sexagésimo día después del depósito del cuarto instrumento de ratificación o adhesión. La Directora Ejecutiva del PNUMA convocará el primer Consejo de Administración tres meses después de su entrada en vigor.

4. *América Latina y el Caribe*

En la región de América Latina y el Caribe, el PNUMA está iniciando la prestación de asistencia técnica a Chile, el Paraguay, el Perú y el Uruguay para la preparación de un marco legislativo con miras a la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Además, se ha prestado asistencia a Bolivia en la preparación de una ley para la puesta en práctica del Convenio. En 1995 el PNUMA contribuyó a la organización de un curso práctico sobre la legislación para la aplicación del programa nacional de medio ambiente y desarrollo de Cuba. Con cargo a un programa del Banco Interamericano de Desarrollo, el PNUMA, en colaboración con la Comisión Centroamericana de Medio Ambiente y Desarrollo (CCAD), contribuirá al fortalecimiento del sistema jurídico ambiental en América Central. El PNUMA seguirá prestando servicios de asesoramiento a la Comisión Interparlamentaria de América Central sobre Medio Ambiente y Desarrollo, con relación a sus funciones como órgano de coordinación de las comisiones centroamericanas de legislación ambiental y prestando ayuda a la Comisión Ambiental del Parlamento de América Latina (PARLATINO) en sus reuniones y en la preparación de proyectos de leyes sobre asuntos que interesan a la Comisión.

5. *Asistencia financiera*

El PNUMA prestará igualmente asistencia financiera a los participantes de países en desarrollo y de países con economías en transición para que formen parte de comités de negociación intergubernamentales, entre otros fines, para la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el consentimiento fundamentado previo por las diversas reuniones destinadas a elaborar el Programa Mundial de Acción para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra. Por ejemplo, se aportó apoyo financiero a 75 participantes para que asistan a la Conferencia Intergubernamental encargada de aprobar un programa mundial de acción para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, celebrada en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995.

6. *Enseñanza y capacitación*

El PNUMA ha facilitado asimismo enseñanza y capacitación a más de 200 personas por medio de su programa de capacitación en régimen de pasantía, prácticas y cursos de capacitación mundiales, regionales y nacionales. Los cursos de capacitación abarcan temas de derecho ambiental nacional e internacional. El PNUMA ha preparado también diversas publicaciones sobre el derecho ambiental. A continuación, en la Esfera del Programa G: Concienciación, educación e información ambientales y participación del público, figuran otros detalles al respecto.

B. APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES EN LA ESFERA DEL MEDIO AMBIENTE

Objetivo:

Promover la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente, a fin de alcanzar sus objetivos.

Estrategia:

Concentrar la atención en la aplicación efectiva de los instrumentos, en particular prestando asistencia a los Estados interesados para considerar la posibilidad de establecer sistemas de presentación de informes y de verificación, teniendo en cuenta la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo.

Estado de la ejecución:

El PNUMA administra a las secretarías de seis acuerdos ambientales mundiales: el CITES; el Convenio sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres; el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y el Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la capa de ozono; y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El PNUMA actúa también como secretaría de algunas convenciones de mares regionales y del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino Frente a las Actividades Realizadas en Tierra. Por último, el PNUMA desempeña las funciones de secretaría provisional del Acuerdo de Lusaka. El PNUMA aporta apoyo administrativo, financiero y de programa a las secretarías de esos convenios para contribuir a su aplicación.

1. *Impulso del mejoramiento mediante la coordinación de las secretarías de los convenios*

En 1994 el PNUMA empezó a convocar reuniones ordinarias de las secretarías de los convenios y administrados por el Programa más arriba enumerados. Otras secretarías a menudo asisten y están representadas por observadores, entre ellas las siguientes: la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas para Combatir la Desertificación en los Países Gravemente Afectados por la Sequía y/o la Desertificación, en particular en África; la Secretaría de la Convención para la protección del patrimonio mundial y cultural; y la Oficina del Convenio sobre las marismas de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convenio de Ramsar).

En marzo de 1994 el PNUMA convocó en Ginebra (Suiza) la primera reunión sobre coordinación de las secretarías de los convenios y convenciones ambientales. En la reunión se examinaron varias cuestiones de interés común para las secretarías, así como los sectores en los que se podría examinar la posibilidad de realizar actividades conjuntas, como conceptos y mecanismos para la aplicación de los convenios y las convenciones, y disposiciones de los instrumentos ambientales relacionadas con el comercio. También se examinaron las modalidades de coordinación entre las secretarías de los convenios y convenciones con miras a lograr una ejecución eficaz de los respectivos instrumentos.

La segunda reunión sobre coordinación de las secretarías de los convenios y las convenciones ambientales fue convocada por la Directora Ejecutiva del PNUMA en Nairobi del 14 al 16 de mayo de 1995. La reunión reiteró la importancia de la cooperación entre todas las secretarías de las convenciones y los convenios ambientales y las organizaciones internacionales que concentran su actividad en asuntos ambientales y señaló que el PNUMA facilitaría esa cooperación, entre otras

formas, mediante la coordinación de sus programas con los de todas las secretarías de los convenios y convenciones. El PNUMA preparó y presentó documentos sobre las relaciones sustantivas y programáticas entre el PNUMA y los convenios y las convenciones, actividades destinadas a reforzar la coordinación entre las secretarías de los convenios y las convenciones y el PNUMA en el sector del intercambio de información, los acuerdos de los gobiernos anfitriones y las relaciones con las instituciones anfitriones, así como documentos preliminares para el debate sobre los mecanismos relacionados con el comercio y sobre los mecanismos de ejecución y de aplicación en el marco de los convenios y convenciones administrados por el PNUMA.

Una tercera reunión sobre coordinación de las secretarías de las convenciones y los convenios ambientales se celebró en Ginebra del 3 al 5 de julio de 1995, concentrándose en el establecimiento de planes de trabajo del PNUMA en apoyo de los instrumentos ambientales y de las actividades de las secretarías de las convenciones y los convenios. Los debates se centraron en las relaciones de fondo y programáticas entre el PNUMA y las secretarías, con inclusión de consultas regulares a las secretarías, evaluación e intercambio de información, derecho y política ambiental e información pública, sensibilización e iniciativas regionales. Se debatió asimismo la relación con la institución anfitriona, en particular, la delegación de autoridad a las secretarías de los convenios y las convenciones y las normas conexas, así como la financiación y los arreglos de personal de los instrumentos.

Los días 10 y 11 de enero de 1996 se celebró en Ginebra una cuarta reunión sobre la coordinación de las secretarías de los convenios y las convenciones ambientales. Se presentaron y debatieron documentos relativos a diversas cuestiones de interés, entre ellas las siguientes: la relación entre la Directora Ejecutiva del PNUMA y los convenios y convenciones con respecto a la administración de sus secretarías; la negociación de acuerdos con los gobiernos de los países anfitriones; el fortalecimiento del cumplimiento y de la ejecución de los convenios y las convenciones ambientales; y las medidas comerciales incluidas en los acuerdos ambientales. En la reunión se examinaron asimismo cuestiones como el programa de trabajo del PNUMA para 1996-1997, los resultados de la Conferencia Intergubernamental para adoptar un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y las actividades de seguimiento del PNUMA en aplicación del Programa de Acción Mundial aprobado en esa conferencia.

Los días 4 y 5 de junio de 1996 se celebró en Ginebra una quinta reunión sobre la coordinación de las secretarías de los convenios y las convenciones ambientales. El primer día de la reunión se examinaron diversas cuestiones relacionadas con la administración de las convenciones y los convenios por el PNUMA. El segundo día de la reunión, a la que asistieron representantes de otros instrumentos, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención para Combatir la Desertificación, las deliberaciones se centraron en el programa de trabajo del PNUMA para 1996-1997, los resultados de la cuarta reunión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (18 de abril a 3 de mayo de 1996), un informe sobre el estado de la aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino Frente a las Actividades Realizadas en Tierra, una actualización del estudio empírico de las medidas comerciales incluidas en los acuerdos ambientales multilaterales, los progresos en la negociación de un instrumento sobre consentimiento fundamentado previo (CFP) y deliberaciones sobre las medidas destinadas a reducir los contaminantes orgánicos persistentes, una propuesta relativa a la creación de capacidad jurídica de que se encargarán conjuntamente el PNUMA y las secretarías de los convenios y convenciones, y la convocatoria de una reunión intergubernamental de composición abierta sobre la cooperación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los demás instrumentos internacionales relativos a cuestiones conexas.

Los días 13 y 14 de mayo de 1996 el PNUMA celebró una consulta entre secretarías sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino Frente a las

Actividades Realizadas en Tierra a la que asistieron representantes de ocho programas de mares regionales. Más adelante, en la Esfera del Programa O: Contaminación marina procedente de fuentes terrestres, se dan otros detalles al respecto.

2. *Cursos prácticos de expertos internacionales sobre la aplicación y el cumplimiento de los convenios y las convenciones ambientales*

El PNUMA, en cooperación con el Centro Jurídico de la Universidad de Georgetown, en Washington, D.C., celebró un curso práctico de expertos internacionales sobre la aplicación y el cumplimiento de los convenios y las convenciones ambientales los días 20 y 21 de mayo de 1996, para contribuir a la aplicación y el cumplimiento eficaces de los instrumentos ambientales internacionales y promoverlos. En la reunión se examinaron los medios de mejorar la aplicación, entre otros, mediante mecanismos eficaces de presentación de informes y verificación, y la necesidad de establecer otros procedimientos y mecanismos adecuados para promover la aplicación y el cumplimiento. El informe del curso práctico sobre aplicación y cumplimiento constituirá también una aportación al informe sobre la posición del PNUMA con respecto al derecho ambiental internacional destinado al desarrollo sostenible, que se está preparando en aplicación de la decisión 18/9 del Consejo de Administración. En la Esfera del Programa H: Conceptos o principios importantes para el futuro del derecho ambiental internacional figuran otros detalles sobre dicho documento.

3. *Estudios sobre la aplicación y el cumplimiento de los convenios y convenciones administrados por el PNUMA en varios países africanos*

En 1995 el PNUMA patrocinó un estudio, en estrecha cooperación con las secretarías de los convenios y convenciones, para efectuar un análisis comparado de la ejecución nacional de las convenciones y los convenios administrados por el PNUMA en varios países africanos, a saber: Egipto, Kenya, Senegal, Seychelles y Sudáfrica. En el estudio se indicaron las trabas y los impedimentos que afectan a la participación efectiva de los países africanos en la ejecución de los convenios y convenciones. Se señaló la necesidad de una información pública adecuada y de un desarrollo de los recursos humanos como un requisito importante para una ejecución eficaz.

4. *Conferencia internacional sobre el fortalecimiento de la aplicación del derecho ambiental internacional*

El PNUMA presentó un documento titulado "El PNUMA y el desarrollo progresivo del derecho ambiental internacional" en la conferencia internacional sobre fortalecimiento de la aplicación del derecho ambiental internacional celebrada en París los días 18 y 19 de marzo de 1996. La conferencia estuvo copatrocinada por el PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), los Ministerios de Medio Ambiente y de Asuntos Exteriores de Francia y *Environnement Sans Frontières*. El PNUMA proporcionó asimismo asistencia consultiva para la elaboración de los documentos resultantes, que contienen recomendaciones de organizaciones no gubernamentales.

5. *Asistencia a los países*

Como se ha señalado más arriba, el PNUMA ha venido prestando asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para la ejecución y el cumplimiento de acuerdos ambientales internacionales. Se ha proporcionado asistencia a la Argentina, Bolivia, Bangladesh, el Camerún, Chile, Congo, Marruecos, el Paraguay y el Perú. El PNUMA cooperó con la secretaría del Convenio de Basilea para prestar asistencia a Bangladesh en la preparación de una legislación sobre desechos peligrosos y la secretaría del convenio manifestó su interés por impulsar este esfuerzo cooperativo para prestar asistencia a países africanos. En la quinta reunión

sobre coordinación de las secretarías de los convenios y convenciones ambientales, se presentó una propuesta sobre actividades de creación de capacidad jurídica que realizarían conjuntamente el PNUMA y las secretarías de los convenios y convenciones.

Del 6 al 8 de marzo de 1995 el PNUMA organizó un curso práctico en Nairobi, Kenya, con los auspicios de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente (CMAMA) acerca de la participación de África en acuerdos ambientales multilaterales. El objetivo era examinar la participación de África en esos acuerdos y señalar a los representantes gubernamentales las ventajas y las obligaciones derivadas de esa participación.

6. *Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación*

En la Esfera del Programa L: Transporte, manipulación y eliminación de desechos tóxicos y peligrosos, se da información sobre este tema.

7. *Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)*

Este Convenio quedó abierto a la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en junio de 1992 en Río de Janeiro, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. El Convenio tenía por finalidad conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Al 16 de julio de 1996, el Depositario del Convenio había recibido 152 instrumentos de ratificación, adhesión, aceptación o aprobación.

Para contribuir a la pronta aplicación del CDB, el PNUMA convocó a cuatro grupos de expertos entre diciembre de 1992 y marzo de 1993 para que asesoraran a la Directora Ejecutiva sobre la preparación del trabajo del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La primera reunión de la Conferencia de las Partes en dicho Convenio se celebró en Nassau, Bahamas, del 29 de noviembre al 9 de diciembre de 1994. Se eligió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para que siguiera actuando como la estructura institucional encargada de manejar el mecanismo financiero del Convenio con carácter provisional. Se eligió al PNUMA para que asumiera la secretaría permanente del Convenio estableciéndose la sede de la secretaría en Montreal, Canadá.

La segunda reunión de la Conferencia de las Partes se celebró en Yakarta, Indonesia, del 6 al 17 de noviembre de 1995. Por decisión de esa reunión, se pidió a la secretaría, entre otras cosas, que estableciera un enlace con la Organización Mundial del Comercio (OMC) con respecto a la elaboración de un informe que se presentaría a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes sobre la relación entre los objetivos del Convenio y el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC). Se pidió también a la secretaría que compilara las opiniones de las Partes sobre opciones posibles para la adopción de medidas legislativas, administrativas o de política nacionales encaminadas a aplicar el artículo 15 del Convenio. La secretaría ha procurado estudiar las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar el artículo 15 del Convenio, con inclusión de cualesquiera interpretaciones nacionales de los términos clave utilizados en ese artículo.

Se encontrarán detalles sobre la elaboración de un protocolo sobre seguridad biológica más adelante, en la Esfera del Programa S: Otros temas que pueden examinarse en el presente decenio, a saber: manejo y utilización de la biotecnología, incluida la cuestión de los derechos de propiedad industrial e intelectual, en lo que concierne a los recursos genéticos.

8. *Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)*

CITES se aprobó el 3 de marzo de 1973 y entró en vigor el 1º de julio de 1975. Esta Convención ha establecido un sistema mundial de controles del comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres y de especímenes derivados de ellas. El comercio de esas especies debe estar autorizado y se restringe por medio de permisos o certificados emitidos por el Estado. El objetivo es lograr que el comercio de esas especies se regule y supervise para garantizar su sostenibilidad. Al 26 de agosto de 1996 el Depositario de la Convención había recibido 132 instrumentos de ratificación, adhesión, aceptación o aprobación.

En 1993 la secretaría de la CITES, con la asistencia del Centro de Derecho Ambiental de la UICNE, publicó las *Guidelines for Legislation to Implement CITES* con el fin de ayudar a las Partes a promulgar leyes para una aplicación adecuada de la Convención. En 1995 la Secretaría de la CITES realizó un análisis de la legislación nacional de las Partes en la Convención. La secretaría de la CITES preparó un examen de las infracciones supuestas y de otros problemas surgidos en la aplicación de la Convención, con miras a aumentar su eficacia, que se sometió a la consideración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes (Fort Lauderdale, Estados Unidos de América, noviembre de 1994).

Para mejorar la aplicación y el cumplimiento de la Convención, la secretaría de la CITES ha realizado actividades de capacitación en dos esferas: organización de seminarios de capacitación, dándose prioridad a los seminarios regionales, y preparación de materiales pedagógicos. En 1995 se realizaron ocho seminarios de capacitación, tres en Asia, dos en América del Sur y Central y el Caribe, dos en Europa y uno en América del Norte. Alrededor de 380 personas participaron en esos seminarios. Los seminarios dieron a los funcionarios la posibilidad de mejorar su capacidad para aplicar la CITES, al entender los requisitos y procedimientos de la Convención, y de abordar los problemas de ejecución más difíciles y establecer una cooperación internacional. A lo largo de los años, la secretaría de la CITES ha producido un par de centenares de diapositivas para retroproyector destinadas a la instrucción en la identificación de especímenes de flora y fauna silvestres.

Se debe hacer también referencia, en el contexto del Acuerdo de Lusaka, a la sección 3 de la Esfera del Programa A: Promoción de la capacidad de los Estados para participar con eficacia en el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental.

9. *Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

Este Convenio se aprobó el 23 de junio de 1979 y entró en vigor el 1º de noviembre de 1983. El Convenio crea un marco para la conservación de especies migratorias y sus hábitat mediante la adopción de medidas estrictas de protección de las especies migratorias o de sus poblaciones separadas que se han clasificado como en peligro (enumeradas en el apéndice I del Convenio); la conclusión de acuerdos internacionales para la conservación y ordenación de especies migratorias o sus poblaciones separadas que tienen una situación de conservación desfavorable o que saldrán considerablemente beneficiadas de una cooperación internacional (apéndice II del Convenio) y la realización de investigaciones conjuntas o de actividades de ordenación coordinadas.

En la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada del 7 al 11 de junio de 1994 en Nairobi, Kenya, la Conferencia de las Partes tuvo la ocasión de examinar una evaluación preliminar de la aplicación del Convenio, basada en la información presentada por las Partes en sus informes nacionales. Aunque el examen demostró una patente falta de información sobre las especies incluidas en el apéndice I, reveló una amplia gama de actividades de conservación realizadas en los países con respecto a las especies enumeradas en el apéndice II. Se

destacó en particular la extensión de la labor de investigación, seguimiento y vigilancia. La Conferencia de las Partes aprobó los esfuerzos de la secretaría por establecer una base de datos compilando la información recibida de las Partes y otras fuentes. La Conferencia de las Partes aprobó también oficialmente una forma uniforme revisada para la presentación de los informes de las partes destinada a facilitar la comunicación y la integración de la información pertinente.

10. *Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres*

El PNUMA ha apoyado asimismo activamente la pronta aplicación del Acuerdo de Lusaka, explicado de manera pormenorizada en la sección 3 de la Esfera del Programa A: Fomentar la capacidad de los Estados para participar con eficacia en el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental, indicada más arriba.

11. *Instrumentos sobre el ozono: Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono*

En la Esfera del Programa I: Protección de la capa de ozono de la estratosfera, se dan detalles sobre estos instrumentos.

C. IDONEIDAD DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EXISTENTES

Objetivo:

Alentar a las Partes en instrumentos internacionales relativos al medio ambiente a evaluar si el funcionamiento de estos instrumentos es adecuado para tratar los problemas que abordan y con el propósito de integrar mejor las cuestiones relativas al medio ambiente y las relacionadas con el desarrollo.

Estrategia:

Alentar a los Estados interesados a establecer sistemas apropiados para determinar si los instrumentos internacionales relativos al medio ambiente son adecuados para resolver los problemas de que tratan, incluso si se han cumplido cabal o adecuadamente, y a adoptar medidas adicionales para asegurar respuestas eficaces a los problemas ambientales conexos.

Estado de la ejecución:

1. *Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación*

En la Esfera del Programa L: Transporte, manipulación y eliminación de desechos tóxicos y peligrosos, se dan detalles sobre este instrumento.

2. *Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

En la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes celebrada del 7 al 11 de junio de 1994 se presentó un documento preparado por la secretaría de la Convención, titulado "Estrategia para el futuro desarrollo de la Convención". El documento examina el desempeño de la Convención en el pasado y formula recomendaciones destinadas a mejorar su eficacia en varios sectores esenciales, particularmente con respecto a la extensión geográfica y taxonómica, las medidas de aplicación, los acuerdos relativos a la conservación de especies migratorias, los arreglos institucionales y la promoción de los objetivos de la Convención. La Conferencia de las Partes aceptó la estrategia y señaló 25 objetivos y actividades concretos como primeras prioridades para el trienio 1995-1997.

La Conferencia de las Partes examinó asimismo un informe de expertos titulado "Elementos para la formulación de directrices para la armonización de los acuerdos futuros", preparado por la UICN. Los elementos que figuran en el informe se han de tener en cuenta en la elaboración de otros acuerdos sobre conservación de especies migratorias y en la quinta Conferencia de las Partes se presentará una propuesta sobre el informe. Con arreglo a esta Convención, se han elaborado numerosos acuerdos. Entre éstos cabe mencionar el Acuerdo sobre la Conservación de los Murciélagos en Europa, el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del mar Báltico y del mar del Norte, el Acuerdo sobre la conservación de focas en el mar de Wadden y el Acuerdo sobre aves acuáticas migratorias afroeurásicas. Se han elaborado memorandos de entendimiento con respecto a las medidas de conservación de la grulla y del zarapito de pico delgado siberianos. Han proseguido los esfuerzos para elaborar acuerdos sobre la conservación de los cetáceos del mar Negro, el Mediterráneo y la zona atlántica contigua; la avutarda hubara; la gran avutarda de Europa central y las aves acuáticas migratorias de la región de Asia y el Pacífico. Se ha estudiado la posibilidad de elaborar acuerdos sobre las tortugas marinas, los mamíferos del Sahel y el Sahara, las aves acuáticas de las Américas y las aves marinas de todo el mundo. Los acuerdos tienen por objeto coordinar las actividades relativas a las especies del apéndice II, las medidas de conservación relativas a las especies y al hábitat, los planes de ordenación, la investigación y el seguimiento y la educación y sensibilización del público.

3. *Instrumentos relativos al ozono: Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono*

Remitirse a la Esfera del Programa I: Protección de la capa de ozono de la estratosfera.

4. *Estudio empírico sobre las medidas comerciales incorporadas a los acuerdos ambientales multilaterales*

El PNUMA, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y con la cooperación de las secretarías de la CITES, el Convenio de Basilea y el Convenio sobre la Capa de Ozono, está realizando un estudio empírico sobre las medidas comerciales incluidas en los acuerdos ambientales multilaterales. Esto se examina de manera pormenorizada con relación a la Esfera del Programa S: Otros temas que podrían examinarse en el presente decenio: medio ambiente y comercio.

D. EVITACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Objetivo:

Perfeccionar los mecanismos necesarios para evitar y resolver las controversias sobre el medio ambiente.

Estrategia:

Elaborar métodos, procedimientos y mecanismos que promuevan, entre otras cosas, la adopción de decisiones fundamentadas, la comprensión y la confianza mutuas con miras a evitar controversias sobre el medio ambiente y, cuando no sea posible evitarlas, a contribuir a su arreglo pacífico.

Estado de la ejecución:

1. *Estudio sobre la evitación y solución de controversias ambientales*

El PNUMA ha encargado un estudio sobre la evitación y solución de controversias relacionadas con el medio ambiente, en cooperación con el Instituto Austriaco de Derecho Internacional y la Facultad de Derecho de la Universidad Jawaharlal Nehru de la India. El estudio se está actualmente llevando a cabo. Será útil también como componente de la elaboración de un documento de posición relativo al derecho ambiental internacional encaminado al desarrollo sostenible, que se explica de manera pormenorizada con relación a la Esfera del Programa H: Conceptos o principios importantes para el futuro del derecho ambiental internacional.

2. *Grupos de trabajo multilaterales*

El PNUMA está participando en las negociaciones multilaterales del proceso de paz sobre el Oriente Medio, particularmente en el grupo de trabajo multilateral sobre medio ambiente y como órgano principal del Grupo de Trabajo Multilateral sobre los Recursos Hídricos. Del 4 al 8 de diciembre de 1995 se celebró en Nairobi, Kenya, un cursillo de capacitación sobre instrumentos de diseño y evaluación de proyectos para una evaluación integrada del medio ambiente y la economía, como parte de la labor del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Recursos Hídricos.

El PNUMA está participando asimismo activamente en el Grupo de los 20, grupo de coordinación interinstitucional establecido para promover el desarrollo social y económico sostenible del pueblo palestino, que es esencial para garantizar el éxito del proceso de paz en el Oriente Medio.

3. *Iniciativa especial para África*

En la Esfera del Programa N: Protección ambiental y ordenación, desarrollo y utilización integrados de los recursos de aguas interiores, que figura más abajo, se dan detalles sobre esta iniciativa.

E. MECANISMOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y LA REPARACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y OTROS DAÑOS AMBIENTALES

Objetivo:

Prestar asistencia a los Estados para elaborar y ejecutar programas de acción para prevenir y corregir la contaminación y otros daños ambientales.

Estrategia:

Promover la preparación de medidas jurídicas y administrativas para facilitar la determinación, el control y la ordenación eficaces de las actividades potencialmente nocivas antes de que se inicien y durante su realización, así como el acceso a la información correspondiente y para asegurar que exista una reparación adecuada de los daños ambientales.

Estado de la ejecución:

1. *Responsabilidad e indemnización por los daños ambientales resultantes de actividades militares*

El PNUMA, en estrecha cooperación con la Fundación para el Derecho Ambiental Internacional y el Desarrollo (FIELD), con sede en Londres, ha iniciado un proyecto que se centra en la determinación de los daños ambientales causados por las actividades militares. La necesidad de ese proyecto surgió cuando en abril de 1991 se estableció la Comisión Especial de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para entender de las denuncias de daños ambientales y el agotamiento de recursos naturales causados por actividades militares. La resolución aportaba una orientación limitada a la Comisión en cuanto a la manera de evaluar las indemnizaciones. En 1994 el PNUMA inició el estudio con el objetivo de aportar una contribución práctica a la labor de dicha Comisión y de otros órganos competentes de las Naciones Unidas, al mismo tiempo que promovía el desarrollo del derecho en esta esfera.

Del 27 de febrero al 2 de marzo de 1995 se reunió un grupo de trabajo de expertos internacionales en la materia para iniciar las deliberaciones sobre la cuestión. La reunión examinó los principales temas de estudio, con inclusión del límite máximo y la cuantía de la indemnización, la labor de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, el contexto jurídico internacional y el derecho aplicable, la definición de "daños ambientales" y "agotamiento y menoscabo de los recursos naturales", y el interés de los Estados y de las organizaciones internacionales en que se presenten denuncias. Del 13 al 15 de septiembre de 1995 se celebró una segunda reunión. Varios miembros del Grupo de Trabajo prepararon breves notas de antecedentes sobre aspectos concretos de la responsabilidad y la indemnización y con la ayuda de FIELD se llevó a cabo un estudio comparado sobre la evaluación de los daños ambientales. La tercera y última reunión del Grupo de Trabajo se celebró en Londres del 14 al 17 de mayo de 1996. En esa reunión se examinó el proyecto de informe. El informe quedó terminado en junio de 1996 y se distribuyó a la reunión de la Comisión Especial de las Naciones Unidas en julio de ese mismo año. El informe se distribuirá igualmente en el 19º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA como documento de información.

2. *Seminario sobre responsabilidad por los daños ambientales*

En cooperación con la Universidad Interamericana de Puerto Rico y con el Fondo Fiduciario de Conservación de Puerto Rico, el PNUMA realizó un seminario sobre responsabilidad por los daños ambientales, del 25 al 27 de octubre de 1995. Asistieron al seminario participantes de la

Argentina, el Brasil, el Canadá, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos de América, México, el Paraguay, el Perú, Puerto Rico y Venezuela. El principal objetivo del seminario era intercambiar ideas entre los expertos en la esfera de la responsabilidad civil, penal y administrativa por los daños ambientales, con miras a preparar una publicación que difundiría su experiencia en este campo y contribuiría a mejorar los sistemas jurídicos respectivos, particularmente en los países de América Latina y el Caribe.

F. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Objetivo:

Promover el uso generalizado de los procedimientos de evaluación del impacto ambiental (EIA) por los gobiernos y, cuando proceda, por las organizaciones internacionales como elemento esencial para planificar el desarrollo y evaluar los efectos sobre el medio ambiente de las actividades potencialmente nocivas.

Estrategia:

Aumentar la utilización de la EIA como instrumento esencial para la planificación del desarrollo y la promoción del concepto de desarrollo sostenible.

Estado de la ejecución:

1. *Elaboración de una ley marco modelo, directrices y legislación nacional*

El PNUMA ha estado compilando ejemplos vivos de disposiciones legislativas nacionales sobre el EIA, y se ha comenzado la redacción de una ley modelo. Cuando se disponga de los fondos necesarios, se publicará un compendio del PNUMA de textos indizados de legislación sobre la evaluación del impacto ambiental en los países en desarrollo y en los países con economías en transición. Se han celebrado debates sobre la coordinación de la elaboración de una guía legislativa con la UICN, que ha tomado las medidas iniciales para preparar un manual jurídico sobre la EIA.

Se pidió a la Oficina Regional para América Latina y el Caribe (ORPALC) del PNUMA, en su calidad de secretaría designada de la Comisión Permanente sobre el Medio Ambiente del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), que preparara una ley modelo sobre la EIA. El proyecto, que contiene muestras de artículos y comentarios, fue examinado y aprobado por la reunión de la Comisión Ambiental de PARLATINO celebrada en La Habana, Cuba, del 21 al 24 de noviembre de 1995.

El PNUMA ha facilitado asistencia a varios países con relación a la elaboración de una legislación concreta sobre la EIA, o con una legislación general que a menudo contiene un componente de EIA, entre ellos a Camboya, Chile, el Líbano, Mozambique, Namibia, Nigeria, Omán, el Pakistán, Yemen y Zambia. En la Esfera del Programa A: Incremento de la capacidad de los Estados para participar efectivamente en el desarrollo y aplicación del derecho ambiental, de que se ha tratado más arriba, figuran amplios detalles sobre el programa de incremento de la capacidad del PNUMA en el sector del derecho y de las instituciones ambientales.

El PNUMA, en estrecha consulta con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), convocó una reunión de un grupo de expertos consultores para elaborar el programa sobre la EIA del PNUMA. Como seguimiento de la reunión, el PNUMA colaboró con la Secretaría del Commonwealth y EarthCare Africa para convocar un curso práctico subregional para profesionales especializados en la EIA de países de África central y oriental, que se llevó a cabo en Zambia en marzo de 1994. El curso práctico proporcionó, entre otras cosas, la base para la preparación de un marco de la EIA para África. En julio de 1994 el PNUMA organizó con EarthCare Africa en Nairobi un grupo de trabajo para redactar un marco sobre la EIA para África. En diciembre de 1995, en Gabón, se organizó un seminario sobre la EIA para países de África occidental y septentrional con el fin de facilitar la formulación de un marco general de metodologías de la EIA adecuadas a estos países.

2. *Programas de capacitación e incremento de la capacidad*

El PNUMA ha organizado asimismo varios programas de capacitación y aumento de la capacidad para promover la utilización de la EIA. Del 29 de mayo al 2 de junio de 1994 se celebró en Ammán, Jordania, un seminario sobre la EIA de proyectos de desarrollo en colaboración con el Banco Islámico de Desarrollo. En septiembre de 1994 se realizó un curso práctico sobre EIA que se concentró en particular en la cooperación internacional, para constituir un foro de profesionales de la EIA de todas las partes del mundo con el fin de que intercambien experiencias en la aplicación de la EIA. Se convocaron otros dos cursos prácticos de capacitación, uno en Kathmandú, Nepal, en diciembre de 1994, y el otro en el Japón, en septiembre de 1995, que se centraron en la evaluación de las necesidades de capacitación en la región asiática y en la preparación de planes de estudio, materiales didácticos y estudios monográficos por países sobre la EIA. El PNUMA copatrocinó la conferencia en 1995 de la Asociación Internacional de Evaluación del Impacto (AIEI). Se organizó una reunión ministerial de alto nivel africana sobre la EIA conjuntamente con la conferencia. En junio de 1996 se llevó a cabo en Estoril, Portugal, un curso práctico de capacitación sobre EIA durante la 16ª reunión anual de la AIEI. Además, se organizó un curso práctico regional en colaboración con la UICN para profesionales especializados en EIA en América Central en noviembre de 1995. En enero de 1996, una vez más en colaboración con la UICN, se celebró en el Perú un cursillo de capacitación sobre EIA de tres días.

El primer y segundo cursillos de los Programas de Capacitación Mundiales sobre Derecho y Política Ambiental del PNUMA/UNITAR/CNUAH (Hábitat) se celebraron del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 1993 y del 27 de marzo al 13 de abril de 1995, respectivamente, con inclusión en cada uno de ellos de un componente sobre EIA. Aproximadamente 30 funcionarios estatales de categoría superior y media que trabajan en la esfera del derecho ambiental asistieron a cada uno de los programas de capacitación. En la Esfera del Programa G: Concienciación, educación e información ambientales y participación del público, que figura a continuación, se da más información sobre los programas de capacitación en derecho ambiental del PNUMA.

El PNUMA proyecta dar a la luz una publicación sobre EIA que llevará por título "*Sourcebook of Environmental Impact Assessment* (Libro de consulta sobre la evaluación del impacto ambiental), que remitirá a los usuarios a las fuentes de información sobre EIA y facilitará una bibliografía sobre el tema. El PNUMA proyecta asimismo publicar un manual técnico de capacitación sobre EIA y una publicación sobre cuestiones, tendencias y prácticas de EIA.

G. CONCIENCIACIÓN, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTALES Y PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO

Objetivo:

Fomentar la concienciación del público respecto de las cuestiones y los regímenes jurídicos internacionales relativos al medio ambiente mediante la educación, el suministro de información y una mayor participación del público en el examen de estos regímenes internacionales y en la elaboración de leyes, reglamentos y normas nacionales.

Estrategia:

Adoptar y aplicar activamente programas de sensibilización del público relativos a las cuestiones ambientales y a la elaboración y aplicación de regímenes jurídicos internacionales y nacionales relacionados con el medio ambiente y sus mecanismos institucionales conexos, en colaboración, cuando proceda, con otras entidades, incluidas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las instituciones educacionales.

Estado de la ejecución:

1. *Publicaciones*

El aumento del conocimiento del derecho ambiental y su función en el desarrollo sostenible es probable que contribuya a fomentar el desarrollo de la legislación nacional, promover un mejor cumplimiento de los requisitos legislativos y mejorar la participación eficaz en las negociaciones internacionales. Con este fin, el PNUMA está preparando varias publicaciones que se ocupan de diversas cuestiones de derecho ambiental.

Ya han visto la luz las publicaciones siguientes:

- a) El *Registro de tratados y otros acuerdos internacionales relativos al medio ambiente 1993*, última versión de una serie publicada desde 1977. Ese trabajo fue elogiado en la decisión 18/25 del Consejo de Administración y se pidió a la Directora Ejecutiva que continuara la publicación regular del Registro y que examinara la posibilidad de actualizarlo y difundirlo con más frecuencia. Actualmente se está preparando una versión revisada;
- b) El *Directory of Principal Governmental Bodies Dealing with the Environment*, se actualizó y publicó en 1993;
- c) El *UNEP'S New Way Forward: Environmental Law and Sustainable Development* se publicó en octubre de 1995, en conmemoración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. En julio de 1996 la Directora Ejecutiva del PNUMA lanzó una versión china del libro, traducida en colaboración con el Organismo Nacional de Protección Ambiental de China, en la Cuarta Conferencia Nacional China sobre Medio Ambiente;
- d) El *Arabic Compendium of International Environmental Law* se publicó asimismo en 1995;
- e) El *Biannual Bulletin of Environmental Law* se ha publicado semestralmente desde julio de 1994. En el Boletín se dan datos sobre las principales actividades del PNUMA en los sectores jurídico e institucional, abarcando cuestiones como los instrumentos jurídicos internacionales, la legislación nacional y las instituciones, la capacitación, educación e información sobre el medio ambiente, y noticias de las secretarías de los convenios y las convenciones;

- f) El PNUMA publica igualmente la revista trimestral *Industry and Environment*, que en el N° 1 del volumen 9 trata del tema del cumplimiento por la industria, en particular de la aplicación por la industria de las leyes y los reglamentos ambientales, los cambios en el cumplimiento y la aplicación, los programas de promoción del cumplimiento nacional y el control integrado de la contaminación por medios múltiples;
- g) En julio de 1995 el PNUMA elaboró *Legislating Chemicals: An Overview*. Este folleto se ha traducido también al ruso;
- h) En julio de 1996 la Secretaría del Ozono publicó el *Manual del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono* revisado, que contiene, entre otras cosas, el texto de los tratados, con un resumen de las medidas de control de las sustancias que agotan el ozono adoptadas en el marco del Protocolo de Montreal;
- i) La Secretaría de Basilea dio a la luz dos publicaciones: en diciembre de 1995 un manual titulado *Guidance in Developing National and/or Regional Strategies for the Environmentally Sound Management of Hazardous Wastes* y, en enero de 1996, la revisión de *Model National Legislation on the Management of Hazardous Wastes as well as on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and their Disposal*;
- j) En 1995 el PNUMA publicó el décimo número de su serie de folletos sobre medio ambiente y comercio titulado "*The Use of Trade Measures in Selected Multilateral Environmental Agreements*"; y
- k) En 1996 el PNUMA proyecta publicar un "*sourcebook on environmental impact assessment*".

El PNUMA está también preparando actualmente varias otras publicaciones en la esfera del derecho ambiental, que se remitirán a la imprenta cuando se disponga de recursos financieros. Entre ellas cabe mencionar las siguientes:

- a) Un manual sobre derecho ambiental;
- b) Un manual de capacitación sobre derecho y política ambientales;
- c) Un compendio de textos indizados de la legislación general nacional relativa a la ordenación ambiental en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;
- d) Un compendio del PNUMA de textos indizados de legislación sobre la evaluación del impacto ambiental en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;
- e) Un compendio árabe de la legislación general nacional relativa a la ordenación ambiental;
- f) El informe sobre el segundo curso del programa de capacitación mundial sobre derecho y política ambientales del PNUMA/UNITAR/CNUAH (Hábitat); y
- g) Un informe sobre responsabilidad e indemnización por los daños ambientales causados por actividades militares.

Además, en su 18º período de sesiones, el Consejo de Administración pidió también a la Directora Ejecutiva que actualizara una compilación de instrumentos ambientales internacionales, con miras a facilitar la armonización del derecho ambiental internacional, en una forma de presentación análoga a las publicaciones *Selected Multilateral Treaties in the Field of the Environment* y *Selected Multilateral Treaties in the Field of the Environment, Volume 2*, publicadas por el PNUMA en 1983 y 1991, respectivamente.

El PNUMA ha creado también, en colaboración con las secretarías de los convenios y las convenciones sobre medio ambiente, una base de información computadorizada sobre derecho ambiental (CELIB) que es ahora accesible en todo el mundo a través de Internet. CELIB contiene información jurídica e institucional y se puede obtener gratuitamente. La decisión 18/9 del Consejo de Administración aprobó un programa de cooperación entre el PNUMA y la UICN en aplicación del mandato del PNUMA relativo a una base de datos sobre derecho ambiental nacional e internacional. Ambas instituciones firmaron el 27 de mayo de 1995 un acuerdo de cooperación en el sector del derecho ambiental. Actualmente ambas organizaciones están examinando las modalidades de un proyecto para crear un sistema de información conjunto sobre derecho ambiental del PNUMA y la UICN.

Se ha añadido a la trama del PNUMA en Internet una página inicial sobre el Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Ambientales del PNUMA (CAP/DIA).

2. Capacitación

La capacitación en derecho y política ambientales se reconoce que es el componente jurídico e institucional de la creación de capacidad global para el desarrollo sostenible. Al mismo tiempo que tratan de encontrar una combinación racional de orientaciones prácticas y académicas, los programas de capacitación del PNUMA están destinados a responder a las necesidades concretas de los países en desarrollo y de los países con economías en transición. Se conciben y ejecutan en asociación con organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, como el CNUAH (Hábitat), el PNUD, el UNITAR, la UNU, la FAO, la OMC, la UNCTAD y el Banco Mundial, las secretarías de los convenios y convenciones, la UICN y expertos reconocidos en diversas esferas del derecho ambiental, así como con oficinas regionales y dependencias internas pertinentes del PNUMA. El PNUMA ha organizado varios programas de capacitación para funcionarios públicos de países en desarrollo y de países con economías en transición cuyas funciones actuales o futuras requieren una especialización en derecho y política ambientales y en la elaboración o puesta en práctica de una legislación conexas.

Los programas de capacitación regional dan la posibilidad a los responsables que participan en ellos de concentrarse en cuestiones regionales análogas. En octubre de 1993 se organizó en Bahrein un curso práctico del PNUMA sobre fortalecimiento del derecho y la legislación ambientales en Asia occidental. El programa se ocupaba de aspectos jurídicos e institucionales del manejo y control de la contaminación marina, la tecnología limpia, la legislación y las instituciones nacionales de ordenación ambiental, la EIA y los mecanismos financieros para promover el desarrollo sostenible, con inclusión del FMAM, incluido asimismo un resumen de los principales convenios y convenciones sobre medio ambiente, entre ellos los instrumentos sobre el ozono, el Convenio de Basilea, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres y la CITES, con particular hincapié en los costos y beneficios de la participación y las medidas nacionales relativas a su aplicación. Tomaron parte en esa actividad 40 participantes de nueve países y de la Organización de Liberación de Palestina.

Del 13 al 19 de noviembre de 1994 se celebró en Beijing y Beihai, China, un curso práctico regional sobre creación de capacidad institucional para el cumplimiento y la aplicación de

instrumentos ambientales relativos a la industria en las economías en rápido crecimiento de Asia. Entre los participantes en el curso práctico chino figuraron funcionarios estatales de categoría superior de China, Filipinas, la India, Indonesia, Malasia, la República de Corea, Singapur y Tailandia. El curso práctico abordó un amplio conjunto de cuestiones jurídicas e institucionales relacionadas con la aplicación y el cumplimiento en la industria, con inclusión del diseño de programas de aplicación, el establecimiento de sistemas de permisos, el seguimiento del cumplimiento y el establecimiento de un régimen de inspección. El objetivo del curso práctico era contribuir al desarrollo sostenible de los países de la región de Asia y el Pacífico en el sector del cumplimiento y la aplicación de medidas ambientales industriales, tal como se establecía en el Programa 21.

En la Universidad Jawaharlal Nehru de Nueva Delhi, la India, se organizó del 11 al 15 de diciembre de 1995 un cursillo práctico conjunto del PNUMA/Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente (SACEP)/Universidad de Jawaharlal Nehru. El curso se concentró en la eficacia de las estructuras institucionales y de legislación ambiental nacionales existentes en países de la región del Pacífico Sur para hacer frente a los nuevos retos del desarrollo sostenible, y asistieron a él participantes de Bangladesh, Bhután, la India, el Irán, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka, todos ellos miembros del SACEP.

En colaboración con la Universidad Chulalongkorn de Bangkok, Tailandia, el PNUMA hospedó un curso práctico nacional sobre derecho ambiental en Tailandia del 29 de noviembre al 1º de diciembre de 1995. Tras las consultas celebradas con varios organismos y órganos y entre los organizadores, se eligieron los siguientes temas para el curso: ordenación de los recursos naturales, ordenación de las cuencas hidrográficas, ordenación ambiental urbana y ordenación ambiental industrial. Asistieron al curso más de 70 participantes de toda Tailandia. Esta fue la primera vez en que el PNUMA organizó un curso práctico nacional en un idioma nacional, enfoque que resultó muy propicio para llevar a cabo unas deliberaciones a fondo.

En octubre de 1996 se organizará en Cholpon-Ata, Kirguistán, un curso práctico subregional sobre legislación nacional relativa a los productos químicos. Se espera que asistan participantes de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. La publicación del PNUMA *Legislating Chemicals: An Overview* se ha traducido al ruso y se utilizará como libro de consulta para el curso práctico.

Se han impartido dos cursos del programa de capacitación mundial sobre derecho y política ambientales del PNUMA/UNITAR/CNUAH (Hábitat). El primero tuvo lugar en Nairobi del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 1993 y el segundo del 27 de marzo al 13 de abril de 1995. Los programas se centraron en las disposiciones nacionales legislativas institucionales para la aplicación de convenciones y convenios ambientales mundiales y regionales y para lograr una ordenación ambiental eficaz basada en los principios del desarrollo sostenible. Incluyeron asimismo un examen de los aspectos jurídicos de temas de actualidad, como medio ambiente y comercio, EIA y tecnología limpia. Se dio a los participantes la posibilidad de adquirir los conocimientos especializados necesarios para formular regímenes nacionales de legislación e institucionales para la ordenación ambiental destinada al desarrollo sostenible y para la aplicación y el cumplimiento eficaces de la legislación. Asistieron al primer programa de capacitación 25 participantes de países en desarrollo en total y al segundo 29 participantes de países en desarrollo y de países con economías en transición.

El programa del PNUMA de formación en régimen de pasantía temporal se inició en 1992. Está destinado a proporcionar una capacitación intensiva en los países para funcionarios jurídicos estatales que trabajan en la esfera del derecho ambiental de países en desarrollo y de países con economías en transición. Dará igualmente a esos funcionarios la posibilidad de beneficiarse de la experiencia y los conocimientos técnicos del PNUMA y de las secretarías de los convenios y

convenciones en materia de legislación e instituciones ambientales y de mejorar los conocimientos especializados y la capacidad de los funcionarios a título individual para que participen con mayor eficacia en actividades nacionales relacionadas con el medio ambiente. Se ha destacado en misiones temporales a funcionarios públicos de categoría superior de Barbados, Burundi, Cuba, Egipto, Jordania, Malawi, Mozambique, Samoa Occidental y Zambia, y a un funcionario de la oficina del representante residente del PNUMA en el Irán.

El PNUMA ha accedido a participar en una reunión de un grupo de expertos internacionales propuesta para examinar la elaboración y aplicación de un proyecto de programa de capacitación en derecho ambiental elaborado por UNITAR.

En la Esfera del Programa F: Evaluación del impacto ambiental, figura más información sobre los programas de capacitación del PNUMA.

3. *Educación*

Con miras a poner en funcionamiento un sistema de capacitación en materia de derecho ambiental en la región de América Latina y el Caribe, el PNUMA fue anfitrión en julio de 1993 de un curso práctico de capacitación en derecho ambiental en México. En el curso práctico se examinó el estado actual de la enseñanza del derecho ambiental así como los elementos fundamentales que definirían un sistema de capacitación en este campo. Un segundo curso práctico de capacitación en derecho ambiental fue organizado por el PNUMA del 27 al 29 de noviembre de 1995 en México D.F., México. El objetivo de este segundo curso práctico era examinar un plan general de capacitación en derecho ambiental y cinco módulos concretos relativos a: introducción a los problemas y al derecho ambientales; ordenación y política ambientales; responsabilidad por los daños ambientales; sistema jurídico para la protección de las aguas interiores; y el sistema jurídico que regula la atmósfera y el espacio ultraterrestre.

El PNUMA ha prestado asistencia a la Facultad de Derecho de la Universidad de Colombo en Sri Lanka para organizar un curso que permita obtener un diploma en derecho ambiental. Se celebraron consultas con el decano y con el personal académico de la facultad de derecho en septiembre de 1994. Tras esas consultas, un equipo de miembros de la facultad ha preparado un programa provisional que incluye, entre otras cosas, un plan de estudios, una lista de obras de consulta y metodología pedagógica, que fue entregado al PNUMA para que lo examinara y formulara comentarios al respecto.

El PNUMA participó en un curso práctico de la UNU sobre derecho ambiental, del 4 al 8 de diciembre de 1995, destinado a académicos de las universidades de la región de Asia oriental. El curso práctico atrajo la participación de profesores adjuntos que enseñan derecho ambiental en universidades de Filipinas, Indonesia, el Japón, Malasia, Myanmar, la República de Corea, Singapur, Tailandia y Viet Nam, entre otros países. El PNUMA proporcionó un especialista para dos módulos, a saber: nuevas orientaciones en la realización y aplicación de una legislación ambiental nacional en el contexto del desarrollo sostenible, y regímenes legislativos e institucionales para poner en práctica un proceso eficaz de EIA.

Tras las consultas celebradas en junio de 1995 entre el PNUMA, la UNU, la CESPAP, la UICN y la Universidad Nacional de Singapur, esta universidad creó el Centro de Derecho Ambiental para Asia y el Pacífico en su seno. El PNUMA, la UNU, la UICN y otros organismos competentes colaborarán para prestar servicios en materia de derecho ambiental, especialmente en la esfera de la capacitación jurídica y de la difusión de información a los países de la región. El principal grupo-objetivo de los programas del Centro estará constituido por los profesores de derecho que trabajan en universidades de la región de Asia y el Pacífico, aunque sus programas de capacitación estarán también abiertos a funcionarios públicos. Los servicios de información jurídica serán

accesibles a los funcionarios públicos y a otras partes interesadas como las organizaciones no gubernamentales de la región de Asia y el Pacífico. Se convocó una reunión del 18 al 20 de diciembre de 1995 para elaborar los arreglos institucionales de colaboración en la preparación y ejecución del programa del Centro, la elaboración de un plan de estudios para los programas de capacitación del Centro en derecho ambiental y el establecimiento de servicios de información en el Centro sobre derecho ambiental en Asia y el Pacífico, actividad conjunta del PNUMA, la UICN y la Universidad Nacional de Singapur. El PNUMA instalará una ventana de derecho ambiental en su red de información, que se designará con el nombre de red de capacitación ambiental de nivel terciario en Asia y el Pacífico (NETTLAP). El Centro se inauguró oficialmente el 1º de julio de 1996.

De 1991 a 1993 y de 1994 a 1996, el PNUMA patrocinó una cátedra de diplomacia ambiental en la Academia Mediterránea de Estudios Diplomáticos de Malta. El programa resultó útil para impulsar la toma de conciencia del medio ambiente en los jóvenes diplomáticos. En el marco del programa, entre otras realizaciones, se impartió un curso sobre derecho ambiental y se dio una conferencia internacional sobre nuevos enfoques con relación al derecho ambiental internacional y la diplomacia, titulado: Asociación mundial y modelo mediterráneo, iniciado y realizado por el entonces presidente del 29 de febrero al 2 de marzo de 1996. Debido a la situación financiera actual en el PNUMA, ya no es posible financiar esta cátedra.

H. CONCEPTOS O PRINCIPIOS IMPORTANTES PARA EL FUTURO DEL DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

Objetivo:

Seguir desarrollando, según proceda, el derecho ambiental internacional.

Estrategia:

Examinar conceptos o principios que puedan aplicarse a la formación y desarrollo del derecho internacional en la esfera del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Estado de la ejecución:

1. *Promoción del desarrollo del derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible*

En su segundo período de sesiones, celebrado del 16 al 27 de mayo de 1994, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible pidió al PNUMA que siguiera estudiando el concepto, los requisitos y las repercusiones del desarrollo sostenible y del derecho internacional. En su 18º período de sesiones, el Consejo de Administración del PNUMA se felicitó de los progresos logrados en la aplicación y promoción de los instrumentos ambientales internacionales, pero manifestó su convicción de que hacían falta otros métodos innovadores en el campo del desarrollo progresivo y la codificación del derecho ambiental internacional para alcanzar el desarrollo sostenible. Con ese fin, la decisión 18/9 pide al PNUMA que:

- a) elabore, en preparación del examen periódico de derecho ambiental de conformidad con la decisión 17/25 del Consejo de Administración, un documento de posición relativo al derecho ambiental internacional destinado al desarrollo sostenible, que contenga entre otras cosas los mecanismos de cumplimiento/aplicación, la evitación y los procedimientos de solución de controversias y nuevos conceptos y principios; y
- b) que prepare un estudio sobre la necesidad y viabilidad de nuevos instrumentos ambientales internacionales destinados al desarrollo sostenible.

En su cuarto período de sesiones, celebrado del 18 de abril al 3 de mayo de 1996, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible reiteró su petición al PNUMA para que participe en la promoción del desarrollo del derecho ambiental internacional y acogió con satisfacción la decisión 18/9 del Consejo de Administración. Con ese fin, el PNUMA, en cooperación con el Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL) de Washington, D.C., organizó una serie de cursos prácticos para grupos de expertos sobre derecho ambiental internacional encaminado al desarrollo sostenible. Se celebraron tres cursos prácticos, del 13 al 15 de noviembre de 1995, del 22 al 24 de mayo de 1996 y del 30 de septiembre al 4 de octubre de 1996 en Washington, D.C. Asistieron a esos cursos prácticos destacados académicos y funcionarios estatales y de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera del derecho ambiental internacional. Todos los expertos colaboraron a título personal.

En los cursos prácticos se señalaron cuatro elementos para redactar y para contribuir a la preparación del documento de posición sobre el derecho ambiental internacional destinado al desarrollo sostenible. Los participantes examinaron además las futuras esferas prioritarias para la acción, teniendo presente el Programa de Montevideo. Se estableció un equipo de tareas con miras a examinar y perfeccionar el estudio de viabilidad sobre los nuevos instrumentos ambientales internacionales destinados al desarrollo sostenible.

El proyecto de documento de posición y el proyecto de estudio de viabilidad formarán parte del examen a mitad de período del Programa de Montevideo II y se someterán a los gobiernos en el 19º período de sesiones del Consejo de Administración, en enero de 1997.

Promoción del desarrollo de instrumentos ambientales internacionales concretos

El PNUMA está participando asimismo en la promoción del desarrollo de instrumentos ambientales internacionales concretos, como un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre el procedimiento del consentimiento fundamentado previo con respecto a ciertos productos químicos peligrosos que son objeto del comercio internacional y un instrumento sobre los contaminantes orgánicos persistentes. Por otro lado, se deben señalar ciertos cambios relacionados con los convenios y las convenciones administrados por el PNUMA. Entre éstos cabe mencionar otros acuerdos relacionados con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, un protocolo sobre la bioseguridad en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, un protocolo al Convenio de Basilea sobre responsabilidad e indemnización, y protocolos adicionales a las convenciones sobre mares regionales. Nuevos conceptos y principios en el campo del derecho ambiental internacional constituirán probablemente los elementos de esos instrumentos. En las Esferas del Programa pertinentes figuran detalles sobre estos instrumentos.

I. PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO DE LA ESTRATOSFERA

Objetivo:

Proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos perjudiciales resultantes de las actividades humanas, o que pueden resultar de ellas, y que agotan o pueden agotar la capa de ozono.

Estrategia:

Promover la aceptación más amplia posible y la aplicación efectiva del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y sus ajustes y enmiendas, y utilizar las instituciones y los mecanismos establecidos en el marco de dichos instrumentos para seguir perfeccionando los programas nacionales e internacionales atendiendo a las preocupaciones actuales y futuras.

Estado de la ejecución:

La concertación en 1985 del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, seguida en 1987 por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, institucionalizó la cooperación mundial para la protección de la capa de ozono en la estratosfera. El propósito de estos dos instrumentos es que todos los países cooperen en la protección de la capa de ozono estratosférica mediante el intercambio de información científica, técnica y otra información pertinente, y la eliminación gradual de la producción y el consumo de sustancias concretas que agotan el ozono de conformidad con un calendario acordado. Al 30 de junio de 1996, 159 países habían ratificado o se habían adherido al Convenio de Viena. Ciento cincuenta y siete países han ratificado o se han adherido al Protocolo de Montreal. En 1990 el Protocolo fue modificado para prescribir la eliminación gradual de las sustancias que agotan la capa de ozono - Clorofluorocarbonos (CFC), y halones - para el año 2000. En 1992 se volvió a revisar, avanzando la fecha de eliminación total de clorofluorocarbonos a 1996 y de halones a 1994, salvo para usos esenciales (un calendario diferente de eliminación gradual se ha establecido para los países en desarrollo que actúan de conformidad con el artículo 5 del Protocolo).

La modificación de Copenhague, aprobada por la cuarta reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, que entró en vigor el 22 de septiembre de 1993, adelantó la eliminación gradual de todas las sustancias controladas de los anexos A y B del Protocolo al 1° de enero de 1996, con excepción de los halones, cuya eliminación total debería efectuarse para el 1° de enero de 1994. Al 30 de junio de 1996 eran 57 las Partes en la Modificación de Copenhague.

En la séptima reunión de las Partes, en diciembre de 1995, la secretaría prestó asistencia a las Partes en el Protocolo de Montreal para el establecimiento de los ajustes de Viena al calendario de eliminación gradual de las sustancias que agotan el ozono. Los ajustes entraron en vigor el 5 de agosto de 1996.

La secretaría ha prestado asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para la ratificación de los tratados relativos al ozono comunicándoles el procedimiento de ratificación y facilitándoles un proyecto de instrumento de ratificación.

En 1995-1996 la secretaría revisó dos estudios preparados por el PNUMA en cooperación con el Instituto del Medio Ambiente de Estocolmo. El primero se refería al seguimiento de las sustancias que agotan el ozono y el segundo era una guía de las normas reglamentarias para controlar las sustancias que agotan el ozono. Este último estudio tenía por finalidad ayudar a los funcionarios estatales que se ocupan de la eliminación gradual de las sustancias que agotan el ozono y de

redactar normas reglamentarias para controlar y eliminar el uso de esas sustancias. Aunque el estudio presta prioritariamente atención a los reglamentos, incluye también ciertas leyes, decretos y órdenes ministeriales. En julio de 1996 la secretaría publicó una versión revisada de *Handbook for the International Treaties for the Protection of the Ozone Layer*. La revisión contiene los textos de los tratados, con un resumen de las medidas de control de las sustancias que agotan el ozono con arreglo al Protocolo de Montreal, la evolución del Protocolo de Montreal, el estado de las ratificaciones y el reglamento para las reuniones de las Partes, el funcionamiento del régimen del ozono, con las decisiones de las Partes y un índice de las decisiones y las fuentes de información complementaria.

De conformidad con las decisiones de la séptima reunión de las Partes y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, el PNUMA, en agosto de 1996, inició un proceso para determinar el marco de un diálogo sobre políticas con los países incluidos en el artículo 5 para promover el apoyo a la eliminación gradual de las sustancias que agotan el ozono.

La secretaría contribuyó también al Programa de Capacitación Mundial del PNUMA/UNITAR/CNUAH (Hábitat) con una conferencia sobre el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal, en particular, las razones de su aprobación, el proceso de negociación, las obligaciones de los Estados en virtud de los tratados y los costos y beneficios de la ratificación o adhesión.

J. CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA TRANSFRONTERIZA

Objetivo:

Promover y desarrollar la cooperación internacional para la prevención y la reducción, a niveles ambientalmente aceptables, de las emisiones que causan contaminación atmosférica transfronteriza y de sus efectos perjudiciales para el medio ambiente.

Estrategia:

- a) Considerar la posibilidad de elaborar instrumentos y mecanismos jurídicos internacionales, a niveles adecuados, para la prevención, control y reducción, a niveles aceptables, de las emisiones que causan contaminación atmosférica transfronteriza y de sus efectos;
- b) Prestar asistencia a los Estados, en particular a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, a fin de promover la elaboración de arreglos y programas nacionales para prevenir, controlar y reducir las emisiones que causan contaminación atmosférica transfronteriza y sus efectos.

Estado de la ejecución:

El PNUMA no ha tenido todavía la posibilidad de llevar a cabo las actividades relacionadas con el derecho correspondientes a este encabezamiento.

Sin embargo, se debe mencionar la cuestión conexas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, elaborada dentro del ámbito general del primer Programa de Montevideo. La Convención Marco sobre el Cambio Climático es una convención ambiental mundial que está destinada a estabilizar las concentraciones de gases de invernadero en la atmósfera en un nivel que evite interferencias antropogénicas peligrosas con el sistema climático, dentro de un marco temporal suficiente para que los ecosistemas puedan adaptarse naturalmente al cambio climático, con el fin de garantizar que la producción de alimentos no está amenazada y de posibilitar un desarrollo económico sostenible. La Convención se aprobó el 9 de mayo de 1992 en Nueva York y quedó abierta a la firma durante la CNUMAD en julio de 1992 en Río de Janeiro. La Convención entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Al 18 de abril de 1996 el Depositario de la Convención había recibido 157 instrumentos de ratificación, adhesión, aceptación o aprobación. Esta Convención es administrada por las Naciones Unidas.

Además, el trabajo en marcha del PNUMA relativo a los contaminantes orgánicos persistentes se ocupa de 12 sustancias químicas que están siendo examinadas por la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas en el contexto de la Convención sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia. En el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, aprobado en la Conferencia Intergubernamental celebrada en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995 (véase también la Esfera del Programa M, *infra*) se señaló la necesidad de medidas internacionales para elaborar un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre los contaminantes orgánicos persistentes.

K. CONSERVACIÓN, ORDENACIÓN Y AFROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE SUELOS Y BOSQUES

Objetivo:

Elaborar regímenes apropiados de conservación, ordenación y aprovechamiento sostenible de suelos y bosques, teniendo en cuenta la estrecha vinculación que existe entre la desertificación, la deforestación, el cambio climático y la diversidad biológica.

Estrategia:

En estrecha cooperación con organismos y organizaciones que desarrollan actividades en los campos de la conservación de suelos, la silvicultura, el aprovechamiento de la tierra y la desertificación, promover la aplicación de la Carta Mundial de los Suelos, de los elementos pertinentes de la Estrategia Mundial de la Conservación y del Plan de Acción para combatir la desertificación, los Principios forestales adoptados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa de Acción Forestal en los Trópicos, proponiendo la adopción de medidas para su aplicación efectiva a los niveles adecuados y utilizando para ello, entre otros medios, los arreglos que abordan los problemas que se plantean en estas esferas, de conformidad con los capítulos pertinentes del Programa 21.

Estado de la ejecución:

1. *Convenio de las Naciones Unidas para combatir la desertificación en los países que sufren de graves sequías y/o desertificación, particularmente en África*

En 1993 las Naciones Unidas convocaron un Comité Intergubernamental de negociación para la elaboración de un convenio internacional destinado a combatir la desertificación en los países que sufren de graves sequías y/o desertificación, particularmente en África. El PNUMA fue anfitrión de esta primera reunión. Entre mayo de 1993 y marzo de 1994 se celebraron cuatro reuniones sustantivas. Del 6 al 17 de junio de 1994 se celebró en París una reunión final, durante la cual se aprobó el texto definitivo del Convenio. El Convenio quedó abierto a la firma en París los días 14 y 15 de octubre de 1994. El Convenio para combatir la desertificación contiene 40 artículos y cuatro anexos de aplicación regionales, para África, Asia, América Latina y el Caribe y el Mediterráneo septentrional. Es un convenio administrado por las Naciones Unidas.

El objetivo del Convenio es combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía mediante la adopción de medidas a todos los niveles, con el apoyo de la cooperación internacional y de acuerdos de asociación. Entre las obligaciones generales de las Partes cabe mencionar las siguientes: adopción de un enfoque integrado para luchar contra la desertificación y la sequía, prestando la debida atención a la situación de los países en desarrollo afectados con respecto al comercio internacional, los acuerdos de comercialización y la deuda; integración de estrategias para la erradicación de la pobreza en los esfuerzos destinados a combatir la desertificación y a mitigar los efectos de la sequía; promoción de la cooperación entre los países partes afectados; fortalecimiento de la cooperación subregional, regional e internacional; y cooperación con las organizaciones intergubernamentales pertinentes.

El Convenio no ha entrado todavía en vigor, pero se alienta a los países afectados a que establezcan planes de acción y a los países donantes a que proporcionen recursos financieros incluso antes de su entrada en vigor. El Comité Intergubernamental de Negociación sigue reuniéndose y haciendo preparativos para la entrada en vigor del Convenio y para apoyar la resolución del Comité relativa a una acción urgente para África.

En su octavo período de sesiones, celebrado del 5 al 16 de febrero de 1996 en Ginebra, el Comité Intergubernamental de Negociación examinó los procedimientos de conciliación y arbitraje con arreglo al Convenio.

El PNUMA organizó, en colaboración con la Autoridad Intergubernamental de Asuntos Relacionados con la Sequía y el Desarrollo (IGADD), una reunión de expertos jurídicos y de la IGADD sobre cuestiones de política, jurídicas e institucionales relacionadas con la desertificación y la sequía y la aplicación del Convenio para combatir la desertificación, del 8 al 10 de julio de 1996 en Nairobi. El estudio subregional sobre cuestiones de política, jurídicas e institucionales relacionadas con la desertificación y las reuniones posteriores forman parte de las actividades de la IGADD realizadas en el período interino antes de la entrada en vigor del Convenio. La reunión de expertos jurídicos de la IGADD formuló propuestas concretas sobre la necesidad de reformas políticas, jurídicas e institucionales que se someterán al Consejo de Ministros de la IGADD. Los países de la IGADD son Djibouti, Eritrea, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda.

2. Grupo Intergubernamental de Expertos en Bosques

El PNUMA ha desempeñado un papel sustancial en el Grupo Intergubernamental de Expertos en Bosques de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. La primera reunión del Grupo se celebró del 11 al 15 de septiembre de 1995 en Nueva York, y una segunda reunión del 11 al 22 de marzo de 1996 en Ginebra, en la que el PNUMA presentó un examen de la puesta en práctica de los principios forestales de la CNUMAD. El PNUMA ha preparado un documento sobre política forestal integrada y seguirá ocupándose de las necesidades de los países con escasa cubierta forestal, así como elaborando mecanismos jurídicos para la ordenación sostenible de los bosques.

3. Convenio sobre la Diversidad Biológica

Como medida conexas, han proseguido los trabajos sobre la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Más arriba, en la Esfera del Programa B: Aplicación de instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente, se da más información sobre determinadas actividades.

L. TRANSPORTE, MANIPULACIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

Objetivo:

Reducir, controlar, prevenir y, finalmente, eliminar el daño y reducir al mínimo el riesgo resultantes de la producción, manejo, transporte, manipulación y eliminación de desechos peligrosos.

Estrategia:

Promover una amplia participación en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y en los convenios regionales conexos, así como su aplicación efectiva.

Estado de la ejecución:

1. *Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación*

El Convenio de Basilea es un tratado ambiental mundial que controla estrictamente los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y obliga a las Partes a velar por el manejo ambientalmente racional de los desechos, particularmente su eliminación. El Convenio se aprobó el 22 de marzo de 1989 y entró en vigor el 5 de mayo de 1992. Al 17 de julio de 1996 el Depositario del Convenio había recibido 100 instrumentos de ratificación, adhesión, aceptación o aprobación.

El PNUMA y la secretaría del Convenio de Basilea han realizado, con los recursos disponibles, varias actividades de conformidad con el capítulo 20 del Programa 21, entre otras las siguientes:

- a) Elaboración de propuestas sobre los medios de mejorar el seguimiento y la prevención del tráfico ilícito (propuestas presentadas a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en marzo de 1994 para su examen y aprobación);
- b) Promoción del conocimiento e información del público sobre cuestiones relacionadas con los desechos peligrosos mediante la publicación de boletines de información, comunicados de prensa y folletos;
- c) Prestación de asistencia para la elaboración de una legislación nacional y para la promoción de las capacidades nacionales de los países en desarrollo y de los países con economías en transición con el fin de que afronten los problemas de los desechos peligrosos;
- d) Organización y participación en seminarios, cursos prácticos, programas de capacitación y educación relacionados con un manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos; y
- e) Evaluación del establecimiento de centros regionales de capacitación y transferencia de tecnología.

El Convenio ha conseguido establecer instrumentos para estimular y facilitar su aplicación. Por ejemplo, la secretaría del Convenio está proporcionando asesoramiento jurídico y técnico para la elaboración de convenciones y protocolos regionales para el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos en regiones como África, el Mediterráneo, el Caribe y el

Pacífico Sur. El PNUMA y la secretaría del Convenio de Basilea se están esforzando por reforzar la aplicación del régimen jurídico establecido por el Convenio. Se está prestando asistencia a los países en desarrollo para que mejoren su infraestructura y sus capacidades institucionales y se están estableciendo marcos legislativos adecuados y mecanismos de ejecución relacionados con el Convenio de Basilea. Se van a preparar directrices técnicas para contribuir al manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos. En diciembre de 1995 el Grupo de Trabajo Técnico del Convenio publicó un manual titulado *Guidance in Developing National and/or Regional Strategies for the Environmentally Sound Management of Hazardous Wastes*. En enero de 1996 la secretaría publicó *Revised Model National Legislation on the Management of Hazardous Wastes as well as on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and other Wastes and their Disposal*. Se está estimulando la transferencia de tecnologías no contaminantes. Se están estableciendo y comunicando a los países en desarrollo medios para garantizar el control eficaz de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, así como para prevenir el tráfico ilícito.

En la primera Conferencia de las Partes, celebrada en diciembre de 1992, en Piriapolis, Uruguay, se estableció un grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos para que preparara un proyecto de protocolo sobre responsabilidad e indemnización por los daños resultantes de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación. En junio de 1996 el Grupo Especial de Expertos Jurídicos y Técnicos había celebrado cuatro períodos de sesiones y había elaborado el proyecto de artículos de un protocolo sobre responsabilidad e indemnización por los daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.

En su segunda reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, del 21 al 25 de marzo de 1994, la Conferencia de las Partes decidió establecer una prohibición inmediata de todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos que están destinados a su eliminación final de los países de la OCDE a países no miembros de la OCDE. Las Partes aprobaron asimismo una resolución con arreglo a la cual los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos destinados a ser reciclados o recuperados se eliminarán escalonadamente a más tardar el 31 de diciembre de 1997. En su tercera reunión, celebrada en Ginebra del 18 al 22 de septiembre de 1995, la Conferencia de las Partes aprobó una modificación del Convenio con arreglo a la cual cada Parte enumerada en el anexo VII (es decir, las Partes y otros Estados que son miembros de la OCDE, la Comunidad Europea, Liechtenstein) prohibirá todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos que están destinados a actividades realizadas de conformidad con el anexo IV A (es decir, actividades de eliminación definitiva), a los Estados no enumerados en el anexo VII. Cada Parte enumerada en el anexo VII suprimirá escalonadamente a más tardar el 31 de diciembre de 1997, y prohibirá a partir de esa fecha, todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio, que están destinados a operaciones realizadas de conformidad con el Anexo IV B (es decir, operaciones que pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos) en Estados no enumerados en el anexo VII. Esos movimientos transfronterizos no se prohibirán a menos que se clasifiquen como peligrosos con arreglo al Convenio.

Igualmente en su tercera reunión, la Conferencia de las Partes decidió que se debería adoptar un formulario que utilizarían las Partes para comunicar casos de tráfico ilícito confirmado; pedir a las Partes que cooperen entre sí y con la secretaría del Convenio de Basilea sobre los supuestos casos de tráfico ilícito, así como que promulguen o elaboren una legislación estricta sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y que incorporen a este sistema jurídico sanciones o penas adecuadas para el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos.

Después de examinar un estudio sobre la evaluación de la eficacia del Convenio de Basilea, la Conferencia de las Partes, en su tercera reunión, reconoció que ese Convenio había contribuido al

control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su manejo de una manera ambientalmente racional, y pidió además a las Partes que adoptaran las medidas jurídicas y técnicas necesarias para la aplicación del Convenio en el plano nacional con el fin de garantizar su eficacia. La Conferencia de las Partes pidió al Subgrupo Consultivo de Expertos Jurídicos y Técnicos que estudiara todas las cuestiones relacionadas con el establecimiento de un mecanismo para seguir la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Basilea. El primer período de sesiones del Subgrupo Consultivo se celebró en Ginebra en junio de 1996.

2. *Aplicación de normas ambientales por instituciones militares*

En 1994 el PNUMA inició un proceso para convocar reuniones regionales con el fin de examinar la aplicación de normas ambientales por las instituciones militares. Esta iniciativa se lanzó en aplicación de la decisión 17/5 del Consejo de Administración de mayo de 1993, en la que se pedía al PNUMA que acopiara información sobre la aplicación de normas ambientales por las instituciones militares. En su segundo período de sesiones, celebrado en mayo de 1994, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible aprobó las actividades iniciadas por el PNUMA en aplicación de esa decisión. En el 18º período de sesiones del Consejo de Administración se presentó un informe en el que se detallaban las actividades iniciadas por los gobiernos sobre cuestiones como la conformidad de la política relativa a los desechos peligrosos de las instituciones militares a las normas ambientales nacionales, la contribución de los militares a la aplicación de las políticas ambientales nacionales y una evaluación de los problemas ambientales causados por las actividades militares. Por su decisión 18/29, de 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración autorizó a la Directora Ejecutiva a organizar, con los recursos disponibles, reuniones regionales, en cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas y con organizaciones regionales, con miras a la aplicación de la decisión 17/5 del Consejo de Administración.

El PNUMA, en cooperación con la CEPE, organizó una reunión regional sobre actividades militares y medio ambiente en Linköping, Suecia, del 27 al 30 de junio de 1995. El Gobierno de Suecia fue el anfitrión de la reunión, a la que asistieron representantes de 32 países miembros de la CEPE, órganos de las Naciones Unidas, con inclusión del PNUD, la secretaria del Convenio de Basilea, y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Se presentaron informes sobre los países a la reunión, que trataban de los principales problemas ambientales causados por las actividades militares, los objetivos ambientales para la realización de actividades militares, los medios de alcanzar las metas y la política ambiental del sector militar. La reunión contribuyó a determinar la situación en los países miembros de la CEPE con respecto a los problemas ambientales causados concretamente por actividades militares, los progresos logrados en la solución de esos problemas y la contribución del sector militar a la aplicación de las políticas ambientales nacionales.

El PNUMA, en cooperación con la CESPAP, organizó una reunión subregional sobre actividades militares y medio ambiente para los países de Asia sudoriental en Bangkok, del 26 al 28 de junio de 1996. Asistieron a la reunión representantes de Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam. Los representantes presentaron informes sobre sus países relativos a los principales problemas ambientales relacionados con las actividades militares, los objetivos ambientales para la realización de actividades militares, los medios para alcanzar las metas, la política ambiental del sector militar y la aportación del sector militar al mejoramiento del medio ambiente de sus países respectivos. Los debates de la reunión se centraron en esas cuestiones. Al término de la reunión, los representantes declararon su deseo de impulsar la cooperación internacional dentro de la subregión para abordar el tema de las actividades militares y el medio ambiente. En octubre de 1996 se celebró en Bangkok una reunión similar para los países de Asia meridional.

M. COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS POTENCIALMENTE NOCIVOS

Objetivo:

Velar por que el comercio internacional de todo tipo de productos químicos potencialmente nocivos se realice de forma segura y ambientalmente racional, teniendo debidamente en cuenta los derechos de los Estados importadores y de tránsito y respetando plenamente la salud y el medio ambiente en dichos Estados y, con este propósito, garantizar el manejo seguro y ambientalmente racional de los productos químicos potencialmente nocivos.

Estrategia:

Revisar, actualizar y reforzar las Directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional, en su forma enmendada, con especial referencia al procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP), promover su aplicación amplia y efectiva, y estudiar la posibilidad de elaborar instrumentos jurídicos de carácter vinculante y otros programas adecuados.

Estado de la ejecución:

1. *Código Deontológico sobre el Comercio Internacional de Productos Químicos*

Para alcanzar plenamente los objetivos establecidos en las Directrices de Londres, en su forma enmendada en 1989, el PNUMA constituyó un foro internacional para las partes del sector privado, como la industria y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de preparar un código deontológico sobre el comercio internacional de productos químicos con miras a complementar las Directrices de Londres. La preparación de ese código está prevista en el párrafo 50 del capítulo 19 del Programa 21. Entre 1992 y 1994, el PNUMA convocó cuatro reuniones de consultas oficiosas para la preparación de un código y el 9 de agosto de 1994 el PNUMA publicó el Código Deontológico del Comercio Internacional de Productos Químicos para orientar al sector privado hacia el logro de una mayor seguridad en el comercio internacional de productos químicos.

El Código se distribuyó inicialmente a 185 asociaciones industriales y a 77 organizaciones no gubernamentales de todo el mundo. Se envió también a los gobiernos de todos los Estados y a organizaciones intergubernamentales competentes. Es complementario, aunque con un alcance más amplio, de las Directrices de Londres enmendadas, que están destinadas a los gobiernos. Tiene en cuenta la totalidad del ciclo de vida de la producción, el transporte, la utilización y la eliminación de productos químicos, y se ha elaborado con el fin de atenuar los riesgos para la salud y el medio ambiente. La Conferencia internacional sobre la seguridad de los productos químicos, que congregó a 14 gobiernos a finales de abril de 1994 en Estocolmo, recomendó una amplia aplicación del Código. El segundo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que tuvo lugar en mayo de 1994, pidió asimismo la aplicación del Código en la forma más amplia posible, y reforzó la función de la industria como un agente importante en la promoción de los objetivos del Programa 21. A finales de julio de 1995 las siguientes entidades habían notificado al PNUMA su intención de aplicar el Código: el Consejo Europeo de la Industria Química, 75 empresas miembros del Consejo Japonés del Cuidado Responsable (la asociación japonesa de la industria química), la Asociación Europea de Fabricantes de Fertilizantes, la Federación Española de la Industria Química y la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada.

2. *Foro Internacional sobre Seguridad de los Productos Químicos*

El PNUMA, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el contexto del Programa Internacional de Protección Frente a los Productos Químicos (PIPPQ), organizaron conjuntamente la Conferencia Internacional sobre Protección Frente a los Productos Químicos en Estocolmo, Suecia, en abril de 1994, y ayudaron a los gobiernos a establecer el Foro Intergubernamental sobre la Protección Frente a los Productos Químicos. En el capítulo 19 del Programa 21 se señaló la necesidad de establecer ese Foro. La primera reunión del Grupo entre períodos de sesiones, órgano subsidiario del Foro Intergubernamental, se celebró en Brujas, Bélgica, en marzo de 1995 y examinó las actividades destinadas a aplicar el capítulo 19 del Programa 21 recomendadas por la Conferencia Internacional sobre Protección Frente a los Productos Químicos. En su segunda reunión, celebrada en Camberra, Australia, en marzo de 1996, el Grupo entre períodos de sesiones volvió a examinar la cuestión.

La evaluación de la lista corta de contaminantes orgánicos persistentes realizada de conformidad con la decisión 18/32 del Consejo de Administración del PNUMA fue seguida por una reunión de expertos del Foro Intergubernamental sobre la Protección Frente a los Productos Químicos acerca de los contaminantes orgánicos persistentes y por una reunión de trabajo especial del Foro relativa a esos mismos contaminantes, celebrada en Manila, Filipinas, en junio de 1996 (más adelante, en la sección que se ocupa de los contaminantes orgánicos persistentes, se dan detalles complementarios al respecto).

3. *Programa interinstitucional para el manejo racional de los productos químicos*

Se acordó un memorando de entendimiento relativo al establecimiento de un programa interinstitucional para el manejo racional de los productos químicos, entre el PNUMA, la OIT, la FAO, la OMS, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y la OCDE en una reunión interinstitucional celebrada en París en noviembre de 1994. El programa surgió de la necesidad de adoptar un enfoque coordinado y holístico y de reforzar las asociaciones entre estas organizaciones, con respecto a sus actividades en el sector de los productos químicos tal como se señala en el capítulo 19 del Programa 21. El memorando de entendimiento entró en vigor el 13 de marzo de 1995. Un comité de coordinación interinstitucional, constituido por representantes de las seis organizaciones participantes, se reúne con regularidad para examinar cuestiones de interés común en el sector de los productos químicos.

4. *Instrumento del consentimiento fundamentado previo (CFP)*

En enero de 1993 la tercera reunión del Grupo de Trabajo Especial de Expertos en la Aplicación de las Directrices de Londres Enmendadas, en cumplimiento de los párrafos 38 y 39 del capítulo 19 del Programa 21, recomendó al PNUMA que estableciera un grupo de trabajo para que examinara las modalidades de elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante para la aplicación obligatoria de un procedimiento de CFP con respecto a los productos químicos prohibidos o fuertemente restringidos. De conformidad con esa recomendación, el PNUMA convocó, en septiembre de 1993 y marzo de 1994, reuniones del Grupo de Trabajo, que se celebraron con la participación de gobiernos y representantes de organizaciones competentes para estudiar y determinar los elementos de ese instrumento. Sobre la base de la labor realizada por el Grupo de Trabajo, en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Especial, celebrada en abril de 1994, los representantes de 55 gobiernos indicaron un conjunto de elementos que podrían incluirse en el futuro instrumento jurídicamente vinculante sobre el CFP.

En su segundo período de sesiones, celebrado en Nueva York en mayo de 1994, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible recomendó que el PNUMA y la FAO, en estrecha cooperación con

otras organizaciones internacionales, siguieran evaluando y abordando los problemas que impiden la aplicación del procedimiento voluntario del CFP y que elaborasen instrumentos eficaces jurídicamente vinculantes sobre el procedimiento del CFP. En noviembre de 1994, en su 117ª reunión, el Consejo de la FAO, después de tomar nota de la labor ya realizada por el PNUMA para la elaboración de un instrumento sobre el CFP, con inclusión de los posibles elementos de ese instrumento, convino en que la secretaría de la FAO seguiría adelante con la preparación de un proyecto de instrumento sobre el CFP.

El PNUMA convocó una reunión consultiva oficiosa junto con la FAO en Ginebra en diciembre de 1994 para examinar cuestiones importantes relacionadas con la elaboración de un instrumento sobre el CFP. Asistieron a la reunión representantes de 24 gobiernos, así como organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes. Los participantes apoyaron la elaboración de ese instrumento y sugirieron que la Directora Ejecutiva del PNUMA solicitara un mandato para iniciar las negociaciones.

En su 18º período de sesiones, por decisión 18/12 de mayo de 1995, el Consejo de Administración del PNUMA autorizó a la Directora Ejecutiva a preparar y a convocar, con la FAO y en consulta con los gobiernos y otras organizaciones, un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento del CFP. El Consejo de Administración pidió también a la Directora Ejecutiva que convocara, conjuntamente con el Director General de la FAO, una conferencia diplomática para aprobar y firmar el instrumento, de ser posible a más tardar a principios de 1997.

La primera reunión del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento del consentimiento fundamentado previo con respecto a ciertos productos químicos y plaguicidas peligrosos en el comercio internacional se celebró en Bruselas, Bélgica, del 11 al 15 de marzo de 1996, y a ella asistieron representantes de 80 gobiernos y de la Comunidad Europea. Asistieron también a la reunión observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes. La reunión, tomando como base la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Expertos en la Aplicación de las Directrices de Londres Enmendadas, señaló los elementos que se podrían incluir en el instrumento relativo al CFP. Además, se había iniciado la labor de determinación de las modalidades de identificación de los productos químicos que deberían estar abarcados por ese instrumento. En la reunión se aprobó igualmente el reglamento y se completó un examen preliminar de un proyecto de esbozo del acuerdo futuro. La segunda reunión del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el CFP será organizada por el PNUMA y la FAO en Nairobi del 16 al 20 de septiembre de 1996.

5. *Otras medidas*

De conformidad con la decisión 18/12 del Consejo de Administración, el PNUMA convocó en Copenhague, Dinamarca, en abril de 1996 una reunión de expertos designados por los gobiernos sobre otras medidas para reducir los riesgos de un número limitado de productos químicos peligrosos. La reunión examinó problemas de salud o ambientales que podían requerir una acción internacional para reducir los riesgos de un número limitado de productos químicos peligrosos. La reunión recomendó que el 19º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA abordara los temas siguientes: reservas no deseadas de plaguicidas y otros productos químicos; aumento de la capacidad en el sector de los productos químicos; información insuficiente sobre los productos químicos; y cuestiones relacionadas con la mitigación del riesgo con respecto a un número reducido de productos químicos peligrosos, con inclusión de posibles prohibiciones o eliminaciones graduales.

Durante la reunión, el grupo de expertos tomó nota de una propuesta presentada por dos gobiernos con respecto a las posibles ventajas de un mecanismo jurídico internacional integrado relativo a la gestión de los productos químicos peligrosos e invitó a la Directora Ejecutiva del PNUMA, al Director General de la FAO y al Presidente del Foro Intergubernamental sobre la Seguridad de los Productos Químicos a que recabaran las opiniones de los gobiernos sobre esta cuestión con el fin de que las examine el Consejo de Administración del PNUMA en su 19º período de sesiones, el Consejo de la FAO y el FISPQ. El grupo de expertos hizo suya la opinión de que el examen de esa medida no debía impedir el avance de las negociaciones actuales o posibles futuras con respecto al manejo de productos químicos peligrosos.

6. *Contaminantes orgánicos persistentes (COP)*

Por su decisión 18/32, el Consejo de Administración del PNUMA invitó al IOMC a que, en colaboración con el Programa Internacional de Protección Frente a los Productos Químicos (PIPPQ) (sus miembros incluyen al PNUMA, la OIT y la OMS) y el FISPQ, a iniciar un proceso de evaluación rápida, empezando con la lista breve de 12 contaminantes orgánicos persistentes (COP) que está actualmente empezando a examinar la CEPE en el contexto de la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. El Programa de Acción Mundial aprobado en la Conferencia Intergubernamental de Washington, D.C., celebrada del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995, señaló la necesidad de una acción internacional para elaborar un instrumento mundial jurídicamente vinculante destinado a reducir y/o eliminar las emisiones y descargas y, cuando sea necesario, la fabricación, la utilización y el tráfico ilícito de contaminantes orgánicos persistentes.

En octubre de 1995, el PNUMA había iniciado, por cuenta del IOMC, el proceso de evaluación de los COP, en estrecha colaboración con el FISPQ. La primera reunión de un grupo de trabajo especial del IOMC sobre los COP se celebró en Washington, D.C., el 28 de octubre de 1985, seguida de una segunda reunión, que se celebró en Camberra el 9 de marzo de 1996, que el Grupo entre períodos de sesiones del FISPQ, en su segunda reunión, reconoció como una reunión del Grupo de Trabajo Especial del Foro sobre los COP. El proceso de evaluación se llevó también a cabo en la reunión de expertos del FISPQ sobre los COP celebrada en Manila, Filipinas, del 17 al 19 de junio de 1996. Los días 21 y 22 de junio de 1996, tuvo lugar en Manila la reunión de un grupo de trabajo especial del FISPQ sobre los COP. Entre las diversas conclusiones y recomendaciones dirigidas al Consejo de Administración del PNUMA y a la Asamblea Mundial de la Salud para que las examinaran, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que hacía falta emprender una acción internacional, que incluyera un instrumento mundial jurídicamente vinculante, para reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente dimanantes de la emanación de los 12 contaminantes orgánicos persistentes especificados. El programa de acción deberá tener en cuenta que los 12 COP especificados incluyen plaguicidas, productos químicos industriales y subproductos y contaminantes producidos involuntariamente y que, en el marco de los objetivos globales que va a negociar el Comité Intergubernamental de Negociación, se requieren diferentes criterios para cada categoría de COP. Se llegó a la conclusión de que hará falta proceder a la elaboración de criterios científicos y establecer un procedimiento para la identificación de los COP además de los 12 especificados en la decisión 18/32 del Consejo de Administración del PNUMA como susceptibles de futuras medidas internacionales y recomendó que se estableciera un grupo de expertos para llevar a cabo esta labor.

7. *Promoción de la capacidad*

El PNUMA, en colaboración con la FAO y el UNITAR, celebró un curso práctico sobre la aplicación del consentimiento fundamentado previo (CFP) y una gestión racional de los productos químicos para los países de África meridional y oriental en Johannesburgo, Sudáfrica, del 4 al 8 de septiembre de 1995 y otro sobre la gestión racional de los productos químicos y la aplicación

del consentimiento fundamentado previo para los países de África occidental y central en Accra, Ghana, del 22 al 26 de julio de 1996. El PNUMA disertó sobre la legislación relativa a los productos químicos, las negociaciones de un instrumento relativo al CFP, el Código Deontológico y el fortalecimiento de las capacidades nacionales y de las capacidades de gestión de los productos químicos.

El PNUMA será anfitrión de un curso práctico subregional sobre legislación relativa a los productos químicos en octubre de 1996 en Kirguistán. Más adelante, en relación con la Esfera del Programa G: Concienciación, educación e información ambientales y participación del público se dan detalles del programa de capacitación y educación del PNUMA en el sector del derecho y las instituciones ambientales.

N. PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ORDENACIÓN, DESARROLLO Y UTILIZACIÓN INTEGRADOS DE LOS RECURSOS DE AGUAS INTERIORES

Objetivo:

Prevenir, reducir y controlar la degradación de los recursos de aguas interiores, mediante la aplicación, cuando proceda, de un enfoque integrado de desarrollo, ordenación y utilización de los recursos de agua, prestando así asistencia a los Estados para evitar controversias y velar por que se mantenga un abastecimiento suficiente de agua de buena calidad para toda la población del planeta.

Estrategia:

- a) Fomentar el establecimiento de mecanismos de cooperación entre los Estados, incluidos, cuando proceda, instrumentos jurídicos internacionales para la protección y la ordenación integrada, el desarrollo y la utilización de los recursos de agua transfronterizos con miras a la prevención, reducción, control y regresión de su degradación y para la prevención y arreglo pacífico de las controversias entre Estados;
- b) Promover la elaboración de leyes, instituciones y programas nacionales para la protección y la ordenación eficaces de los recursos de aguas interiores, con especial hincapié en el mantenimiento de un abastecimiento suficiente de agua potable, preservando las funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas, adaptando las actividades humanas a los límites de la capacidad de la naturaleza y luchando contra los vectores de enfermedades relacionadas con el agua.

Estado de la ejecución:

1. *Directrices legislativas para la ordenación integrada del agua*

El PNUMA está en el proceso de preparación de directrices legislativas para la ordenación integrada del agua con relación a la ordenación ambiental de los recursos de aguas potables y costeras. Se espera que las directrices abarcarán temas tan amplios como los siguientes: planificación, desarrollo y conservación, con inclusión de la EIA; acceso: derechos de riego, licencias de extracción; lucha contra la contaminación: normas sobre el medio ambiente, descargas y limpieza; responsabilidad civil, aplicación, cumplimiento y prevención y solución de controversias; recursos hídricos transfronterizos; disposiciones institucionales, y utilización equitativa.

2. *Mar Caspio*

En los meses de marzo y abril de 1995 se llevó a cabo una misión conjunta de estudio del PNUMA, el PNUD y el Banco Mundial a la región del mar Caspio para evaluar la situación ambiental en la región, la necesidad de asistencia, las modalidades de las intervenciones jurídicas e institucionales y la evaluación de la posible elaboración de una convención regional para establecer una cooperación con respecto al mar Caspio.

El PNUMA organizó en Ginebra del 12 al 14 de diciembre de 1995 una reunión de expertos jurídicos sobre cooperación ambiental en la región del Caspio, como seguimiento práctico de la misión de estudio conjunta del PNUMA, el PNUD y el Banco Mundial, con representantes estatales de Azerbaiyán, la Federación de Rusia, el Irán, Kazajstán y el Turkmenistán. El objetivo

de la reunión era promover un marco jurídico de cooperación ambiental en la región en la que converge una situación ambiental crítica (elevación del nivel del mar, contaminación y agotamiento de los recursos vivos) con cierto número de factores políticos y de desarrollo complejos, entre ellos la aparición de Estados recientemente independientes, la situación jurídica sin resolver del Caspio y las posibilidades de una exploración y explotación petrolíferas intensas.

La reunión de expertos promovió un debate consultivo que permitió entender que el problema de la determinación de la situación jurídica del Caspio no debía aplazarse ni socavar la cooperación ambiental en la región. El primer informe de la misión de estudio conjunta del PNUMA, el PNUD y el Banco Mundial, de la que fueron componentes principales los asuntos jurídicos e institucionales, hizo hincapié en que la cooperación jurídica en la región del Caspio debía perseguir dos objetivos separados: primeramente, mejorar las capacidades institucionales jurídicas nacionales, con inclusión de la armonización de los regímenes jurídicos nacionales; y en segundo lugar, crear un marco jurídico institucional eficaz para la cooperación ambiental en la región del Caspio. Se pidió al PNUMA que preparara y convocara durante 1996 por lo menos dos reuniones para examinar los elementos básicos de una convención marco sobre la cooperación ambiental en el Caspio y para preparar un proyecto inicial.

3. *Iniciativa especial para África*

El 15 de marzo de 1996 las Naciones Unidas lanzaron la iniciativa especial de todo el sistema de las Naciones Unidas para África con el fin de apoyar el desarrollo del continente. El PNUMA fue designado presidente del Grupo de Trabajo sobre el Agua en el marco de la iniciativa. El Grupo de Trabajo sobre el Agua se ocupará de la utilización sostenible y equitativa del agua potable, la garantía de abastecimiento de agua a los hogares, la evaluación del agua potable y del agua para la producción de alimentos. El PNUMA ha sido designado la principal organización encargada de la utilización sostenible de los recursos de agua potable y del acceso equitativo a dichos recursos.

En una reunión patrocinada por el PNUMA que tuvo lugar en octubre de 1995, y a la que asistieron expertos africanos en recursos hídricos, se llegó a un acuerdo sobre una nueva estrategia de "distribución equitativa" dentro y entre los países africanos. Basándose en esta estrategia y en los principios esenciales y las prioridades establecidos de la política y la estrategia sobre un crecimiento fundado en la equidad para el desarrollo sostenible de la Comunidad de Desarrollo del África meridional (SADC), el PNUMA ha establecido una estrategia sobre una "distribución equitativa" del agua, y se han celebrado consultas con la SADC para su puesta en práctica en los países de África meridional. El objetivo global del proyecto es establecer y aplicar principios y directrices sobre una distribución equitativa del agua y elaborar y aplicar directrices e instrumentos para efectuar evaluaciones ambientales, económicas y del impacto en la equidad.

4. *Proyecto Conjunto PNUMA/PNUD sobre Derecho e Instituciones Ambientales en África*

En el marco del Proyecto Conjunto PNUMA/PNUD sobre Derecho e Instituciones Ambientales en África, se ha establecido un proyecto subregional en Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda para concentrarse en el establecimiento de leyes ambientales nacionales generales y regímenes jurídicos para la ordenación de recursos de fauna y flora silvestres y los recursos del lago Victoria, en coordinación con otras actividades de las Naciones Unidas en la región. A continuación se hace una reseña completa de las actividades con cargo a este proyecto, en la Esfera del Programa A: Incremento de la capacidad de los Estados para participar efectivamente en el desarrollo y aplicación del derecho ambiental.

5. *Grupo Multilateral de Trabajo sobre Medio Ambiente*

Más adelante, en relación con la Esfera del Programa D: Evitación y solución de controversias, figura información sobre las actividades realizadas por el PNUMA en el marco del Grupo Multilateral de Trabajo sobre Medio Ambiente.

O. CONTAMINACIÓN MARINA PROCEDENTE DE FUENTES TERRESTRES

Objetivo:

Prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y la degradación de las zonas costeras causadas por fuentes terrestres de contaminación y limitar o reducir al mínimo los efectos perjudiciales que ya se han producido.

Estrategia:

Cooperar en la elaboración de tratados, protocolos u otros instrumentos regionales relativos a la degradación del medio marino causada por actividades realizadas en tierra, cuando sea necesario; actualizar y reforzar las Directrices de Montreal para la protección del medio marino contra la contaminación procedente de fuentes terrestres y promover la más amplia aceptación posible de esas Directrices por los Estados; y estudiar la posibilidad de elaborar, si fuera necesario, un instrumento mundial acorde con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

Estado de la ejecución:

En aplicación de la decisión 17/20 del Consejo de Administración, de 21 de mayo de 1993, y del capítulo 17 del Programa 21, para 1993-1995 se programaron tres reuniones de expertos designados por los gobiernos para examinar la contaminación marina de origen terrestre. La primera de esas tres reuniones, una reunión preliminar de expertos para evaluar la eficacia de los acuerdos sobre mares territoriales, se celebró en Nairobi en diciembre de 1993. En la reunión se examinaron las experiencias de los gobiernos y organizaciones competentes en la aplicación y/o el establecimiento de acuerdos de mares regionales para la protección del medio marino frente a actividades terrestres, así como la eficacia y adecuación de los acuerdos de los mares regionales pertinentes en la protección del medio marino contra las actividades de origen terrestre.

1. *Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra*

Una reunión de expertos designados por los gobiernos, celebrada en Montreal, Canadá, del 6 al 10 de junio de 1994, se concentró en las Directrices de Montreal de 1985 para la protección del medio marino contra las fuentes de contaminación terrestres. A raíz de la conclusión exitosa de esa reunión, el PNUMA coordinó las actividades entre los períodos de sesiones sobre un proyecto de programa mundial de acción para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, antes de la reunión preparatoria final celebrada en Reykjavik, Islandia, del 6 al 10 de marzo de 1995. El principal objetivo de la reunión de Reykjavik era examinar el proyecto de programa de acción mundial preparado por el PNUMA. El PNUMA facilitó los servicios de secretaría, contribuyendo a la redacción y prestando su asesoramiento, cuando fue necesario.

En su 18° período de sesiones, el Consejo de Administración del PNUMA se felicitó de los progresos logrados en la reunión de Reykjavik, así como en la reunión anterior de expertos designados por los gobiernos celebrada en Montreal, Canadá. De conformidad con la decisión 18/31 del Consejo de Administración, la Directora Ejecutiva adoptó disposiciones para celebrar la Conferencia Intergubernamental destinada a aprobar un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995. En la Conferencia de Washington se aprobó el Programa de Acción Mundial y se eligió al PNUMA para que prestara los servicios de secretaría.

Como seguimiento de la Conferencia de Washington, el PNUMA preparó un documento en el que explicaba cómo se proponía desempeñar sus funciones de secretaría con relación al Programa de Acción Mundial. El PNUMA preparó la propuesta con las aportaciones de otros organismos y de determinadas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. La propuesta se presentó en la reunión entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en febrero de 1996, y en el cuarto período de sesiones de dicha Comisión en abril de 1996 sobre la base de un proyecto de resolución relativo a las disposiciones institucionales para la aplicación del Programa de Acción Mundial, que será examinado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo primer período de sesiones, a finales de 1996.

Los días 13 y 14 de mayo de 1996 se celebró una consulta entre secretarías sobre la realización del Programa de Acción Mundial, a la que asistieron representantes del PNUMA y de varios programas de mares regionales, con inclusión del Programa Ambiental del Mar Negro, el Programa Ambiental del Caribe, el Plan de Acción del Pacífico Sudoriental, el Plan de Acción para el Mediterráneo, el Plan para el Pacífico Nordoccidental, el Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente (SACP), el Programa Regional de Acción del Pacífico Sur (SPREP) y también las Comisiones de Oslo y París. La reunión examinó la función prevista para el programa de mares regionales en el Plan de Aplicación del PNUMA, analizó el estado de las actividades regionales relacionadas con el Programa de Acción Mundial con inclusión de los planes de actividades futuras y calendarios, determinó la asistencia necesaria para la realización de programas regionales de acción relacionados con el Programa de Acción Mundial, debatió acerca de la cooperación interregional en la realización del Programa de Acción Mundial y examinó la cooperación con las organizaciones internacionales.

A una consulta conjunta entre secretarías y entre organismos asistieron los mismos representantes que se han mencionado más arriba así como los de ocho organismos de las Naciones Unidas, a saber: FAO, Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Organización Marítima Internacional (OMI), Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO, PNUD, ONUDI, OMS y Organización Meteorológica Mundial (OMM). En esa reunión, celebrada los días 15 y 16 de mayo de 1996, los participantes examinaron la puesta en práctica de los componentes regionales del Programa de Acción Mundial tal como se habían señalado en la consulta entre las secretarías, así como cada componente por fuente y categoría del repertorio de datos y la necesidad de establecer mecanismos interinstitucionales para la aplicación coordinada del Programa de Acción Mundial.

A la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre Evaluaciones del Medio Marino del Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino (GESAMP), que se celebró los días 17 y 18 de mayo de 1996, asistieron seis secretarías técnicas del GESAMP (OMI, FAO, COI, OIEA, OMM y PNUMA), diez expertos del GESAMP y representantes del PNUMA. El Grupo recomendó el establecimiento de un grupo de trabajo permanente cuyo mandato incluiría la preparación de un informe sobre las actividades realizadas en tierra como un primer paso hacia la evaluación periódica del estado del medio marino. Se espera que el informe quede completado para 1998.

Contaminantes orgánicos persistentes (COP)

Existe un acuerdo en que se necesita una acción internacional para establecer un instrumento mundial, jurídicamente vinculante, para la reducción y/o eliminación de las emisiones y descargas y, cuando proceda, la eliminación de la fabricación y utilización, y del tráfico ilícito de los COP. Más adelante se examinan las actividades del PNUMA en este sector, con relación a la Esfera del Programa M: Comercio internacional de productos químicos potencialmente nocivos.

P. ORDENACIÓN DE LAS ZONAS COSTERAS

Objetivo:

Promover la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras.

Estrategia:

Promover, en cooperación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, la aplicación del concepto del desarrollo sostenible a la ordenación de las zonas costeras y adoptar, con este propósito, un enfoque integrado mediante una acción eficaz en el plano nacional, subregional y regional.

Estado de la ejecución:

1. *Ordenación integrada de las costas*

El PNUMA está lanzando y promoviendo el concepto de ordenación integrada de las cuencas hidrográficas, las cuencas fluviales, los estuarios y las zonas marinas y costeras, lo que aporta un enfoque global basado en un ecosistema para la protección de los recursos de agua potable de las costas y océanos. La ordenación de las zonas costeras se concentra en los problemas de una zona costera dinámica y ecológicamente sensible y de una zona más amplia que incluye las zonas de tierra adentro que influyen en los procesos costeros y que pueden extenderse por toda una cuenca hidrográfica incluidas las cuencas fluviales. La ordenación de las zonas costeras está vinculada a la ordenación ambientalmente racional de los recursos de tierra adentro, con inclusión de la calidad y cantidad de la corriente de agua y del transporte de sedimentos del suelo y contaminantes.

El PNUMA participó en la Conferencia sobre la Ordenación Integrada de las Zonas Costeras en África Oriental, con inclusión de los Estados insulares, celebrada en Arusa, República Unida de Tanzania, del 21 al 23 de abril de 1993. Se reconoció la importancia del Convenio de Nairobi sobre la Protección, Ordenación y Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Oriental, y se estimuló a los países a ratificar el Convenio o a adherirse a él.

En el marco del Plan de Acción para la Protección, Ordenación y Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Oriental, el PNUMA está en la fase de preparación de un documento sobre medidas prácticas que se han de adoptar en el proceso de ordenación integrada de las zonas costeras (OIZC). Esas medidas prácticas constituyen un medio de comunicar la experiencia del PNUMA en la OIZC por conducto del Programa de Mares Regionales, con el fin de ayudar a establecer medidas prácticas sobre el terreno para llevar a cabo el proceso de ordenación integrada de las zonas costeras con miras al desarrollo sostenible. El PNUMA ha prestado asistencia a Comoras, Kenya, Mozambique y la República Unida de Tanzania para el establecimiento de estrategias de ordenación integrada de las costas.

2. *Iniciativa internacional relativa a los arrecifes de coral*

En numerosos foros internacionales, entre ellos el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Programa de Acción Mundial y la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, se ha manifestado inquietud por la difícil situación de los arrecifes de coral. En 1994 se propuso la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral con el apoyo de gobiernos, organizaciones de las Naciones Unidas, con inclusión del PNUMA, organizaciones regionales, bancos multilaterales de desarrollo y organizaciones no gubernamentales. La Iniciativa Internacional, entre otras cosas, pidió a los gobiernos y organizaciones internacionales que reforzaran su adhesión a la aplicación

de programas destinados a proteger y a conservar los arrecifes y a incorporar disposiciones de ordenación para la protección y el restablecimiento de los arrecifes y ambientes conexos. En su decisión 18/33 el Consejo de Administración del PNUMA acogió positivamente la Iniciativa y estimuló a los programas regionales del PNUMA, en particular al Programa de Mares Regionales, a incorporar recomendaciones de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, en la forma en que proceda, a las actividades pertinentes del PNUMA y, cuando proceda, a plasmarlas en medidas de apoyo concreto sobre la protección y conservación. Del 29 de mayo al 2 de junio de 1995 se impartió un curso práctico internacional para establecer un marco consensual para la acción y a lo largo de 1995 y 1996 se celebraron reuniones regionales, en las que se alentó a los gobiernos a establecer y adoptar medidas integradas de ordenación costera, con inclusión del cumplimiento de las normas reglamentarias destinadas a proteger el medio marino.

3. *Directrices legislativas para la ordenación integrada del agua*

El PNUMA está en fase de preparación de unas directrices legislativas para la ordenación integrada de los recursos de aguas potables y costeras. Se da más información sobre esta actividad más adelante, en relación con la Esfera del Programa N: Protección ambiental y ordenación, desarrollo y utilización integrados de los recursos de aguas interiores.

4. *Aumento de la capacidad*

El PNUMA proporciona asistencia a los gobiernos que lo solicitan para el examen y la creación de una legislación ambiental nacional. Esta actividad incluyó, en agosto de 1996, una misión al Líbano, a petición del Gobierno, para contribuir a la elaboración de una ley de ordenación de las zonas costeras y a la preparación de una legislación sobre la conservación de zonas marinas para Tuvalu en mayo de 1996. Otra información sobre el programa de promoción de la capacidad del PNUMA se puede encontrar más arriba, en la Esfera del Programa A: Incremento de la capacidad de los Estados para participar efectivamente en el desarrollo y aplicación del derecho ambiental.

5. *Convenios y convenciones internacionales sobre medio ambiente*

En la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Yakarta a finales de 1995, las Partes decidieron pedir al órgano subsidiario de ciencia, tecnología y asesoramiento tecnológico del Convenio que estableciera un grupo de expertos en diversidad biológica marina y costera para que durante tres años examinara, en particular, las zonas protegidas, la utilización sostenible, la ordenación integrada, la introducción de especies foráneas y la maricultura.

En el marco de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres se han elaborado o están en la fase de elaboración diversos acuerdos sobre medidas de conservación de especies y hábitat, planes de ordenación, actividades de investigación y seguimiento y educación y sensibilización del público. Estos acuerdos tratan de cuestiones como los pequeños cetáceos en el mar Báltico y en el mar del Norte, los cetáceos en el mar Mediterráneo y en el mar Negro, las focas comunes en el mar de Wadden y las tortugas marinas.

Más arriba se podrá encontrar información complementaria sobre actividades concretas relacionadas con las convenciones y los convenios ambientales internacionales, en las Esferas del Programa B: Aplicación de instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente, y C: Idoneidad de los instrumentos internacionales existentes.

6. *Programa de Acción Mundial de Protección del Medio Marino Frente a las Actividades Realizadas en Tierra*

El Programa de Acción Mundial, aprobado en la Conferencia Intergubernamental celebrada en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995, contribuirá también a la protección de los recursos costeros. Se dan detalles sobre el Programa de Acción Mundial más arriba, en la Esfera del Programa O: Contaminación marina procedente de fuentes terrestres.

7. *Desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo*

Del 25 de abril al 6 de mayo de 1994 se celebró en Barbados una Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. La reunión preparó un Programa de Acción que se ocupa, entre otras cosas, del cambio climático y la elevación del nivel del mar, el manejo de los desechos, el agua potable costera y marina, la tierra, la energía, el turismo y los recursos de diversidad biológica, así como las instituciones y la capacidad administrativa. En el campo de la legislación, el Programa pide lo siguiente:

- a) En el plano nacional, la elaboración de nuevas leyes y la revisión de las existentes cuando proceda para apoyar el desarrollo sostenible, incorporar los principios jurídicos consuetudinarios y tradicionales cuando proceda con el respaldo de capacitación y de recursos suficientes para su aplicación;
- b) En el plano regional, apoyo a los esfuerzos nacionales para establecer una legislación global en respaldo del desarrollo sostenible, y ratificar y poner en práctica los convenios y las convenciones internacionales, sufragar manuales de capacitación jurídica y capacitación en las esferas de la EIA, el patrimonio cultural, la contaminación, el cumplimiento de la responsabilidad civil, la mediación y el procesamiento, y el estímulo, cuando proceda, de la armonización de la legislación y las políticas ambientales dentro y entre los pequeños Estados insulares en desarrollo para lograr un elevado nivel de protección ambiental; y
- c) En el plano internacional, programas para aumentar la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo con miras a que elaboren y apliquen leyes nacionales, con inclusión de capacitación en todos los aspectos del derecho ambiental y, cuando sea aplicable, del derecho consuetudinario, fortalecimiento de la capacidad para participar con eficacia en la negociación de acuerdos de instrumentos nuevos o revisados y esfuerzos nacionales para aplicar los acuerdos o instrumentos internacionales.

El PNUMA ha prestado asistencia a varios pequeños países insulares en desarrollo para que elaboren una legislación ambiental nacional, entre otros a las Islas Cook, Kiribati, Maldivas, Samoa Occidental, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Trinidad y Tabago y Tuvalu. Se da una información detallada del programa de aumento de la capacidad del PNUMA más arriba, en la Esfera del Programa A: Incremento de la capacidad de los Estados para participar efectivamente en el desarrollo y aplicación del derecho ambiental.

Q. PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y DERECHO DEL MAR

Objetivo:

Prestar asistencia a los Estados, cuando proceda, para promover la protección del medio marino mediante el desarrollo y la aplicación efectiva del derecho internacional en esa esfera, comprendidos la cooperación regional y los instrumentos elaborados en cumplimiento del programa de mares regionales.

Estrategia:

Promover la aplicación y el respeto del derecho internacional relativo a la protección del medio marino, tal como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y en otros instrumentos internacionales pertinentes, que constituyen la base para lograr la protección y el desarrollo sostenible del medio marino.

Estado de la ejecución:

1. *Acuerdos sobre mares regionales*

En los últimos 20 años el PNUMA ha prestado ayuda para la elaboración de las nueve convenciones sobre mares regionales, 24 protocolos y 13 planes de acción existentes en la actualidad, que abordan cuestiones de ordenación ambiental y protección del medio marino. El PNUMA actúa como secretaría de alguna de esas convenciones y ha facilitado una financiación catalizadora por conducto del programa de mares regionales, aunque con la actual situación financiera esta financiación está resultando muy difícil.

2. *Plan de Acción para la protección y ordenación del medio marino y las zonas costeras de la región de los mares de Asia meridional*

Por decisión 18/39 del Consejo de Administración, se pidió a la Directora Ejecutiva que siguiera elaborando y aplicando el Plan de Acción para la protección y ordenación del medio marino y las zonas costeras de la región de los mares de Asia meridional. Este Plan de Acción proporcionará asistencia a Bangladesh, la India, Maldivas, Pakistán y Sri Lanka.

3. *Plan de Acción para los Mares de Asia Oriental*

La Unidad de Coordinación Regional del PNUMA del Plan de Acción de los Mares de Asia Oriental y la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) han negociado un proyecto conjunto para respaldar la realización del Plan de Acción de los Mares de Asia Oriental. El proyecto llevará a cabo, entre otras cosas, investigaciones de políticas con respecto al cumplimiento de los tratados e instrumentos ambientales internacionales en la región, incluido el Programa de Acción Mundial. Los Estados Miembros interesados son Australia, Camboya, China, Filipinas, Indonesia, Malasia, República de Corea, Singapur, Tailandia y Viet Nam.

4. *Plan de Acción del Pacífico Nordoccidental*

Se proyecta celebrar del 9 al 11 de septiembre de 1996 una reunión especial de expertos técnicos con relación al Plan de Acción del Pacífico Nordoccidental, con el fin de examinar un proyecto de documento de programa preparado por el PNUMA en consulta con otras organizaciones internacionales y regionales, tal como se solicitó en la Primera Reunión Intergubernamental sobre ese Plan de Acción. Este proyecto de documento esboza los detalles operacionales de los proyectos que se han de realizar sobre la base de prioridades, y quedará terminado en esta reunión

para su presentación a la Segunda Reunión Intergubernamental, que está prevista para el 20 de noviembre de 1996 en Tokio, Japón.

5. *Región del Gran Caribe*

Del 3 al 8 de junio de 1996 se celebrará una reunión de las Partes en el Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la Región del Gran Caribe con el fin de examinar un proyecto de protocolo sobre la protección del medio marino contra la contaminación causada por actividades realizadas en tierra. Está previsto provisionalmente que se celebre a principios de 1997 una segunda reunión para examinar el proyecto.

6. *Región de África oriental*

El PNUMA tomó parte en la Conferencia sobre la ordenación integrada de las zonas costeras en África oriental, con inclusión de los Estados orientales, que se celebró en Arusa, República Unida de Tanzania, del 21 al 23 de abril de 1993. Se reconoció la importancia del Convenio de Nairobi par la protección, ordenación y desarrollo del medio costero y marino en la región de África oriental, y se estimuló a los países a que ratificaran el Convenio o se adhirieran a él. Se está procediendo a la terminación de un proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y Seychelles para el establecimiento de una unidad de coordinación regional para la región de África oriental, con el fin de orientar las actividades realizadas bajo los auspicios del Plan de Acción para África oriental.

7. *Región mediterránea*

Se está también completando un acuerdo entre el PNUMA y el Gobierno de Croacia con respecto al establecimiento de un programa de acciones prioritarias con un centro de actividades regionales en Split, Croacia, bajo los auspicios del Plan de Acción para el Mediterráneo y del Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación.

8. *Región de África occidental y central*

El 7 de febrero de 1996 la Directora Ejecutiva del PNUMA y el Gobierno de Côte d'Ivoire, en su calidad de Gobierno anfitrión, firmaron un acuerdo sobre el establecimiento de un centro de coordinación regional bajo los auspicios del Convenio de cooperación para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región de África occidental y central.

9. *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*

El PNUMA tiene la obligación de contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por su resolución 49/28 de 6 de diciembre de 1994, la Asamblea General invitó a "las organizaciones internacionales competentes [que incluían al PNUMA] a evaluar las repercusiones de la entrada en vigor de la Convención en sus esferas respectivas de competencia y a determinar las medidas adicionales que pueda ser necesario tomar como consecuencia de su entrada en vigor con miras a garantizar un enfoque uniforme, coherente y coordinado de la aplicación de las disposiciones de la Convención en todo el sistema de las Naciones Unidas".

El programa de mares regionales del PNUMA, cuyas actividades se han descrito más arriba, es uno de los mecanismos para la puesta en práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Otras actividades en la esfera del derecho ambiental incluyen el establecimiento de una lista de expertos, designados por los gobiernos, en materia de protección y preservación del medio marino para constituir un tribunal arbitral especial en virtud de lo dispuesto

en el artículo 2 del anexo VIII de la Convención. Una vez que se establezca, la lista será mantenida por el PNUMA.

Se espera que el Programa de Acción Mundial contribuya a la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la protección y preservación del medio marino (parte XII), en particular, la contaminación causada por fuentes terrestres.

10. *Mamíferos marinos*

El PNUMA encargó la realización de un estudio global de los aspectos jurídicos de la conservación de los mamíferos acuáticos con los auspicios del Plan de Acción para los Mamíferos Marinos. Este informe abarca, entre otras cosas, el marco jurídico, con inclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las convenciones conexas recientes y otros principios; las amenazas a los mamíferos acuáticos y su hábitat, como los efectos de la pesca y la degradación de los hábitat; y nuevos enfoques con respecto a la aplicación de medidas jurídicas. Se espera que este estudio se publique a finales de 1996.

11. *Código para la seguridad del transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en cofres a bordo de los buques*

El PNUMA ha seguido la elaboración del Código para la seguridad del transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en cofres a bordo de los buques. El PNUMA participó en el Grupo de Trabajo Mixto OIEA/OMI/PNUMA que elaboró el Código. Este trabajo quedó concluido en 1993 con la aprobación del Código por la resolución A.748(18) de la Asamblea General de la OMI, de 4 de noviembre de 1993. Del 4 al 6 de marzo de 1996, el PNUMA tomó parte en la Reunión Consultiva Especial de entidades involucradas en el transporte marítimo de materiales nucleares abarcados por el Código, organizada por la OMI para proseguir el examen del Código. El Comité de Seguridad Marítima y el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI han solicitado al PNUMA que contribuya al examen del impacto ambiental de los accidentes que afectan a materiales combustibles nucleares irradiados. Se presentará un informe sobre el Código al 19º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA.

R. COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CASO DE EMERGENCIA AMBIENTAL

Objetivo:

Lograr una cooperación efectiva, tanto internacional como regional, en la vigilancia, evaluación, previsión y prevención de los casos de emergencia ambiental y en la respuesta a estos casos, y promulgar disposiciones jurídicas adecuadas en lo que se refiere a la cooperación y la asistencia para hacer frente a casos de emergencia ambiental.

Estrategia:

En cooperación con los organismos y organizaciones competentes, tomar las disposiciones necesarias a niveles adecuados y, cuando convenga, sobre una base sectorial, a fin de establecer una cooperación y asistencia eficaces para hacer frente a casos de emergencia ambiental.

Estado de la ejecución:

1. *Dependencia de Medio Ambiente del PNUMA/Departamento de Asuntos Humanitarios*

El PNUMA negoció acuerdos institucionales y administrativos con el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas que dieron origen al establecimiento de una Dependencia Conjunta PNUMA/Departamento de Asuntos Humanitarios en este departamento. La propuesta de una dependencia conjunta fue aceptada en la reunión del Comité de Representantes Permanentes celebrada el 8 de junio de 1994. Se ha establecido asimismo un grupo consultivo sobre casos de emergencia ambiental que, entre otras cosas, examinará la labor de la dependencia conjunta.

El PNUMA está realizando un estudio sobre la preparación de un proyecto de instrumento relativo a la pronta notificación y asistencia en caso de emergencia ambiental.

2. *Grupo de trabajo mixto PNUMA/CNUAH (Hábitat), que abarca desde el socorro hasta el desarrollo*

El grupo de trabajo se está ocupando de la integración de los servicios y las actividades relacionadas con el medio ambiente como parte de las intervenciones en las diversas fases que se extienden desde el desastre hasta la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo sostenible.

3. *Aumento de la capacidad*

En enero de 1996 el PNUMA prestó asistencia a Lesotho en la preparación de un proyecto de ley sobre gestión de los desastres, que se ha sometido al Parlamento. El PNUMA colaboró con la Dirección de Gestión de los Desastres de Lesotho en este esfuerzo. Para más detalles sobre el programa de aumento de la capacidad del PNUMA véase más arriba, la Esfera del Programa A: Aumento de la capacidad de los Estados para participar efectivamente en el desarrollo y aplicación del derecho ambiental.

S. OTROS TEMAS QUE PODRÍAN EXAMINARSE EN EL PRESENTE DECENIO

Se ha determinado que los siete temas siguientes son esferas respecto de las cuales convendría que los órganos internacionales competentes adoptaran medidas durante el presente decenio para elaborar disposiciones jurídicas internacionales.

1. *Protección ambiental de zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional*

Con excepción de las actividades destinadas a contribuir a la aplicación del Convenio sobre el Ozono y de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el PNUMA no ha realizado ninguna actividad jurídica hasta la fecha relacionada con este encabezamiento.

2. *Utilización y gestión de la biotecnología, con inclusión de los derechos de propiedad intelectual con respecto a los recursos genéticos*

El PNUMA convocó una Consulta Mundial de Expertos Designados por los Gobiernos sobre Directrices Técnicas Internacionales para la Seguridad en el Campo de la Biotecnología, en El Cairo del 11 al 14 de diciembre de 1995. Asistieron a la reunión representantes de 59 gobiernos, la Comisión Europea, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La reunión aprobó las directrices técnicas internacionales del PNUMA para la seguridad en el campo de la biotecnología. Las Directrices se refieren a la salud humana y a la seguridad ambiental de todos los tipos de aplicaciones de la biotecnología, desde la investigación y el desarrollo hasta la comercialización de productos biotecnológicos que contienen o están constituidos por organismos con rasgos nuevos. La reunión recomendó, entre otras cosas, que el PNUMA facilite la puesta en práctica de estas Directrices en los planos nacional y regional.

El PNUMA y el FMAM copatrocinaron una reunión de representantes de comunidades indígenas y locales en Ginebra del 29 al 31 de mayo de 1996 para explorar su participación en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, particularmente la aplicación del artículo 8 del Convenio que se refiere a la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales.

El 8 de julio de 1996 el PNUMA, en cooperación con la industria de la biotecnología, celebró una reunión sobre las directrices relativas a la seguridad biológica del PNUMA y necesidades conexas de aumento de la capacidad, en Ginebra.

Del 22 al 26 de julio de 1996, en Aarhus, Dinamarca, el PNUMA y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica convocaron el primer período de sesiones del grupo de trabajo especial de composición abierta para examinar la elaboración de un protocolo para la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados que puedan producir efectos perjudiciales en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Se determinaron los elementos del protocolo y se llegó a un acuerdo para celebrar otras reuniones.

3. *Reponsabilidad e indemnización o restitución por los daños ambientales*

Con arreglo al Convenio de Basilea, se ha establecido un grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos para la preparación de un proyecto de protocolo sobre responsabilidad e indemnización, que posiblemente incluirá el establecimiento de un fondo internacional para pagar indemnizaciones por los daños resultantes del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación. Al término de su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 24 al 28 de junio de 1996, el grupo de trabajo especial elaboró el proyecto de artículos de un protocolo sobre

responsabilidad e indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.

En 1994 el PNUMA estableció un grupo de trabajo sobre responsabilidad e indemnización por los daños ambientales derivados de actividades militares para que examinara las cuestiones de derecho internacional relacionadas con la responsabilidad y la indemnización por los daños causados al medio ambiente, en particular, en cuanto guardan relación con la labor de la Comisión de Indemnizaciones de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo que tenía por finalidad prestar asistencia a esta Comisión de las Naciones Unidas, reconoció que sus actividades era probable que contribuyeran a promover el desarrollo o la creación de un derecho internacional en este esfera. En la Esfera del Programa E se da más información sobre las actividades a este respecto.

4. *Medio ambiente y comercio*

El PNUMA, como principal organismo del sistema de las Naciones Unidas para asuntos ambientales, tiene un claro mandato de aportar su visión ambiental al debate sobre medio ambiente y comercio. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible ha invitado al PNUMA y a la UNCTAD, conjuntamente y en cooperación con la OMC, de conformidad con sus respectivos mandatos y competencias, a que profundicen el análisis de la cuestión de medio ambiente y comercio. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible ha invitado también al PNUMA a que prosiga su labor sobre el medio ambiente y el comercio de conformidad con su mandato y ha solicitado al PNUMA y a la UNCTAD que transmitan los resultados de sus actividades sobre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible al Comité de Comercio y Medio Ambiente para que los examine en la Reunión Ministerial de la OMC que se celebrará en Singapur en diciembre de 1996. En preparación de esta reunión, entre otras actividades, el PNUMA, en cooperación con la UNCTAD, será anfitrión de una reunión de ministros sobre medio ambiente y comercio, que se celebrará el 30 de septiembre y 1º de octubre de 1996.

En 1995, el PNUMA, en colaboración con CIEL, emprendió un estudio sobre la utilización de las medidas comerciales en determinados acuerdos ambientales multilaterales, en el que se examina la relación entre el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT/OMC) y esas medidas comerciales. Los resultados de ese estudio figuran en la publicación *The Use of Trade Measures in Selected Multilateral Environmental Agreements*. Tomando como base esa labor, el PNUMA y la UNCTAD están actualmente cooperando en un estudio empírico sobre medidas comerciales en los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente. Este estudio examinará las medidas comerciales contenidas en el Convenio de Basilea, la CITES y el Protocolo de Montreal y analizará la eficacia de esas medidas para alcanzar los objetivos ambientales. Examinará también la repercusión económica de las medidas comerciales y la eficacia de medidas positivas y formulará observaciones sobre las aportaciones de los convenios y las convenciones al desarrollo sostenible. La UNCTAD realizará estudios sobre estas cuestiones en una serie de monografías sobre países en desarrollo. Este estudio se espera que quede completado para fines de 1996.

El PNUMA ha iniciado un estudio acerca de la viabilidad y necesidad de nuevos instrumentos internacionales sobre medio ambiente destinados al desarrollo sostenible, que incluye un examen de la necesidad de un mecanismo para armonizar los regímenes de medio ambiente y comercio.

Los temas de medio ambiente y comercio seguirán formando parte del programa internacional durante cierto tiempo. Por ejemplo, el PNUMA está actualmente prestando asistencia en la negociación y elaboración de nuevos instrumentos ambientales, que es probable tengan repercusiones sobre el comercio, con inclusión de instrumentos sobre el consentimiento fundamentado previo y los contaminantes orgánicos persistentes y un protocolo sobre seguridad biológica. Como preludeo a la reunión del Comité Intergubernamental de Negociación sobre el CFP, el PNUMA convocó en Nueva York, los días 30 y 31 de marzo de 1995, una reunión de

expertos sobre acuerdos internacionales relativos al medio ambiente, en la que se manifestó la intención de que ese régimen sea complementario del GATT/OMC.

5. *Examen de las repercusiones ambientales de los acuerdos internacionales sobre temas que no están directamente relacionados con el medio ambiente*

Desde 1994 el PNUMA ha celebrado varias conversaciones con la secretaría técnica provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, con el fin de determinar los posibles sectores de cooperación relacionados con la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y sobre su destrucción, aprobada en París el 13 de enero de 1993.

6. *Problemas ambientales de los asentamientos humanos, con inclusión de su expansión*

El PNUMA participó en la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II) celebrada en Estambul, Turquía, del 3 al 14 de junio de 1996. El PNUMA sacó a colación los problemas ambientales relacionados con los asentamientos humanos. Entre otras cosas, el PNUMA copatrocinó el curso práctico sobre los derechos sobre la tierra y los bienes, en el que se abordaron elementos ambientales relacionados con la mujer y la cuestión jurídica de los derechos sobre la tierra.

El PNUMA está preparando respuestas innovadoras a las situaciones de emergencia complejas por conducto del Grupo de Trabajo Mixto PNUMA/CNUAH con relación al ámbito que se extiende desde el socorro al desarrollo. El grupo de trabajo está estudiando la integración de los asentamientos y las actividades relacionadas con el medio ambiente como parte de las intervenciones en las diversas fases del espectro que se extiende desde el desastre hasta la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo sostenible.

El Programa de Acción Mundial establece, entre diversas áreas problemáticas, planes de acción sobre el sistema de alcantarillado que requieren la realización de programas de acción nacionales para el establecimiento de un alcantarillado adecuado y ambientalmente eficaz y, con este fin, exigen la incorporación de servicios de alcantarillado al formular o revisar los planes de desarrollo de las zonas costeras y utilización de la tierra, con inclusión de los planes relativos a los asentamientos humanos.

7. *Transferencia de una tecnología adecuada y cooperación técnica*

Varios convenios y convenciones administrados por el PNUMA contienen disposiciones que alientan a transferir la tecnología adecuada y a establecer una cooperación técnica.

El Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, administrado por el PNUMA, ha facilitado un mecanismo para la transferencia tecnológica y la cooperación técnica, con el fin de que los países en desarrollo que son Partes en el Protocolo puedan ir eliminando gradualmente las sustancias que agotan el ozono.

III. Decisión del Consejo de Administración del PNUD

- 19/20. Examen de mitad de período del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990 y progresos realizados en el desarrollo del derecho ambiental internacional con miras a conseguir el desarrollo sostenible

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el examen de mitad de período del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990 y los progresos realizados en el desarrollo del derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible⁴,

Recordando su decisión 17/25, de 21 de mayo de 1993, en la que el Consejo aprobó el Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990 ("Programa de Montevideo II") y decidió examinar la aplicación del Programa a más tardar en su período ordinario de sesiones de 1997,

Recordando también su decisión 18/9, de 26 de mayo de 1995, en la que pidió a la Directora Ejecutiva que, al preparar el examen periódico del derecho ambiental de conformidad con la decisión 17/25 del Consejo, elaborase un informe de situación para el derecho ambiental internacional con miras a lograr el desarrollo sostenible y que, con sujeción a los recursos disponibles, preparase un estudio sobre la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente encaminados a conseguir el desarrollo sostenible,

Recordando asimismo la solicitud formulada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que continuara estudiando los conceptos, requerimientos y consecuencias del desarrollo sostenible y el derecho internacional, así como la decisión 4/6 de la Comisión, en virtud de la cual ésta acogió con beneplácito la adopción por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de su decisión 18/9 y tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para la revisión del Programa de Montevideo II como una contribución importante a la culminación de las tareas establecidas en el Programa 21,

Recordando también la invitación cursada al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por la Asamblea General, en la resolución 51/181, de 16 de diciembre de 1996, para que incluyera en su informe a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones información y opiniones sobre medios de abordar, de manera previsoramente, la aplicación a nivel nacional, regional e internacional de los principios enumerados en la Declaración de Río,

Consciente del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará del 23 al 27 de junio de 1997 con el fin de proceder al examen y evaluación general de la aplicación del Programa 21¹,

⁴ UNEP/GC.19/32.

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el examen de mediano plazo del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990,

1. Encomia al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por las medidas que ha adoptado para aplicar el Programa de Montevideo II durante el período 1993-1996 y, en particular, la eficiencia con que ha hecho uso de los limitados recursos a su disposición;

2. Toma nota con reconocimiento del informe de situación sobre el derecho ambiental internacional con miras a lograr el desarrollo sostenible⁵;

3. Toma nota asimismo del estudio preliminar de la necesidad y viabilidad de nuevos instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente encaminados a conseguir el desarrollo sostenible⁶ y pide a la Directora Ejecutiva que continúe trabajando en la búsqueda de medios para mejorar la aplicación de los instrumentos internacionales existentes y futuros encaminados a lograr el desarrollo sostenible y para determinar la necesidad y viabilidad de nuevos instrumentos de esa naturaleza;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones formuladas por la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para el examen de mediano plazo del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Decenio de 1990 sobre esferas concretas del Programa de Montevideo II¹¹, y pide a la Directora Ejecutiva que las utilice como orientación en la ulterior aplicación del Programa;

5. Alienta a la Directora Ejecutiva a que aplique el Programa, según convenga, en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes;

6. Reafirma que el programa de derecho ambiental debe seguir siendo una de las esferas prioritarias más importantes en las que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe concentrar su programa de trabajo para 1998-1999, y que deberían asignarse recursos suficientes para su aplicación, teniendo en cuenta, sin embargo, los problemas financieros de carácter general por los que atraviesa la organización;

7. Recomienda que el papel que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña en la esfera del derecho ambiental con miras a lograr el desarrollo sostenible se refleje en los resultados del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que precederá al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas convocado para examinar y evaluar globalmente la aplicación del Programa 21, que se celebrará en 1997;

8. Pide a la Directora Ejecutiva que, en cumplimiento de la resolución 51/181 de la Asamblea General, presente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en nombre del Consejo de Administración, las observaciones y recomendaciones formuladas por la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental indicando que recogen las opiniones del Consejo de Administración sobre las medidas que

⁵ UNEP/GC.19/INF.12.

⁶ UNEP/GC.19/Inf.18.

debieran adoptarse para seguir aplicando los principios enumerados en la Declaración de Río, y que transmita también el informe de mitad de período de la Directora Ejecutiva sobre la aplicación del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990⁷, señalando que contiene información sobre las medidas que se han adoptado a ese efecto con arreglo al Programa de Montevideo desde 1993.

Octava sesión
7 de febrero de 1997

⁷ UNEP/GC.19/INF.13.